

El contenido de esta obra es una contribución del autor al repositorio digital de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, por tanto el autor tiene exclusiva responsabilidad sobre el mismo y no necesariamente refleja los puntos de vista de la UASB.

Este trabajo se almacena bajo una licencia de distribución no exclusiva otorgada por el autor al repositorio, y con licencia Creative Commons – Reconocimiento de créditos-No comercial-Sin obras derivadas 3.0 Ecuador



**Gobernanza territorial y conflictos entre Estado y pueblos indígenas
Una perspectiva comparada de Ecuador y Bolivia**

Pablo Ortiz-T.

15 julio 2013



GOBERNANZA TERRITORIAL Y CONFLICTOS ENTRE ESTADO Y PUEBLOS INDÍGENAS. UNA PERSPECTIVA COMPARADA DE ECUADOR Y BOLIVIA

Por Pablo Ortiz-T.¹

- VERSION FINAL-

15.07.2013

¹ Profesor de la Universidad Andina Simón Bolívar, Programa de Maestría en Relaciones Internacionales. Doctor en Estudios Culturales Latinoamericanos. Máster en CC.Políticas. Sociólogo. E-mail: pablo.ortiz@uasb.edu.ec

Abstract

Existe una creciente tensión y conflictividad entre la lógica estatal de un tipo de uso y explotación de la naturaleza, en regiones ecológicamente frágiles y culturalmente sensibles como la Cuenca Amazónica, y la necesidad del propio Estado por generar excedentes o ganancias económicas que les permitan satisfacer las crecientes demandas de la población. Aquella tensión demanda la búsqueda de varios equilibrios y acuerdos, que en la historia reciente de países como Ecuador y Bolivia parecen estar lejanos. Por el momento entran en tensión los derechos [individuales, colectivos y de la naturaleza] y la razón de Estado. También entran en contradicción las lógicas territoriales del Estado y las demandas indígenas subnacionales, que plantean reconocimiento y derechos autonómicos. En esa dirección también se sobreponen el interés del Estado por sintetizar y expresar la "voluntad colectiva" existente en el conjunto de la nación, la perspectiva nacionalista de gobiernos de amplia base popular, frente a los derechos, demandas y expectativas represadas de pueblos ancestrales, cuya existencia depende del control e integridad de sus espacios de vida o de sus territorios. Alrededor de las interrogantes, ¿de qué manera los Estados –ecuatoriano y boliviano- están garantizando la vigencia plena (o no) de los derechos de los pueblos indígenas? ¿Y hasta qué punto al hacerlo, contradicen y alteran el modelo económico vigente basado en la extracción de recursos primarios? el presente texto, a lo largo de cuatro acápites, intenta esbozar algunos elementos de respuesta, de cara a facilitar y promover una reflexión colectiva, crítica y urgente.

Palabras Clave: pueblos indígenas; Estado; plurinacionalidad; territorialidad indígena; consulta previa, libre e informada; conflictos socioambientales; petróleo; gobernanza; derechos colectivos; autonomía indígena; movimiento indígena; Amazonía Ecuador; TIPNIS Bolivia, derechos colectivos.

ÍNDICE

	Página
1 Introducción	4
2 Apuntes Teórico Conceptuales	6
3 Giros jurídicos y derechos colectivos de pueblos indígenas: del constitucionalismo neoliberal al neoconstitucionalismo	12
4 Entre la Plurinacionalidad y el Extractivismo: Conflictos y Dilemas en la coyuntura 2010-2012.	19
a. El caso del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro-Sécure TIPNIS	22
b. El caso de la XI Ronda Petrolera en la Amazonía Centro Sur de Ecuador	25
5 Conclusiones Preliminares	29
6 Bibliografía	33

Gobernanza Territorial y Conflictos entre Estado y Pueblos Indígenas. Una Perspectiva Comparada de Ecuador y Bolivia

Por Pablo Ortiz-T.

1. Introducción

Ecuador y Bolivia viven en los últimos años un proceso de reformas jurídico-políticas, alrededor de las cuales se tejen expectativas de modificar sustancialmente la situación de importantes segmentos de la población sumidos en la pobreza y la exclusión, derivadas de un modelo económico altamente dependiente de la explotación de materias primas.

En ambos países, las esperanzas de cambio derivadas del nuevo constitucionalismo, tienen un sustento en los objetivos planteados por los nuevos marcos jurídicos que prevén democratizar el poder para emancipar y respetar las diferencias, así como promover un giro en la estrategia de acumulación y redistribución a largo plazo. Sin embargo la persistencia de tensiones y conflictos entre los Estados y buena parte de los pueblos indígenas u originarios, ha puesto en evidencia más de una dificultad en torno a esos anhelos. Dado que los gobiernos actuales están constitucionalmente obligados a modificar la relación entre Estado y pueblos indígenas, surgen las interrogantes: ¿de qué manera los Estados – ecuatoriano y boliviano- están garantizando la vigencia plena (o no) de los derechos de los pueblos indígenas? ¿Y hasta qué punto al hacerlo, contradicen y alteran el modelo económico vigente basado en la extracción de recursos primarios? El presente texto, a lo largo de cuatro acápite, intenta esbozar algunos elementos de respuesta, de cara a facilitar y promover una reflexión colectiva, crítica y urgente.

La legitimidad del capitalismo extractivo en América Latina, responde a una historia larga, cuyo prolegómeno se remonta al siglo XVI cuando se estableció el sistema económico y político colonial, y de manera más próxima al siglo XIX cuando la región se incorporó al capitalismo mundial en pleno proceso de formación de sus Estados nacionales y en condición de proveedor de bienes primarios, en el marco de la división internacional de la producción. En términos generales, para los países productores de materias primas, los términos de intercambio (relación entre el precio de sus exportaciones y el de los productos importados) históricamente han sido desfavorables, y no solo que no han posibilitado a sus economías, alimentar una dinámica propia y autónoma de crecimiento o desarrollo, sino que han sido un soporte fundamental en el despegue de las economías de otros, las industrializadas (Marini, 1991). Pese a los intentos de sustitución de importaciones, en las décadas de los 60 y 70 en el caso andino, la estructura interna de producción de países como Ecuador o Bolivia, no ha alterado en lo fundamental su matriz primario-exportadora y no ha sido más que un apéndice de la concentración monopólica y hegemónica del capital internacional (Bunker, 2006; Harvey, 2001; Harvey, 1996; Porto-Gonçalves, 2006).

En buena medida, el triunfo de políticas de corte (neo) liberal, en los años 80 y 90, basadas en la apertura de fronteras, la promoción de exportaciones, la privatización de empresas públicas y la limitación de los gastos fiscales, logró consolidar el viejo esquema de

proveedores de materias primas, basados en una inserción desfavorable de estos países en la división internacional del trabajo. Los intentos de estabilización de la cotización de estos bienes primarios debieron enfrentarse, por un lado, a las políticas neocolonialistas de los países industrializados y, por el otro, a la escasa sensibilidad de la demanda de materias primas y de productos primarios con respecto a la variación de precios. Sin embargo, las contradicciones dadas en lo económico, no han sido las únicas, pues incluyen otras antinomias más amplias entre capital y trabajo, capital y naturaleza, entre individuos y nación, entre fragmentación e identidad, entre espacios y territorios del capital y espacios y territorios de diferencia. Y en el campo político, remiten a contradicciones entre un paradigma basado en la búsqueda de la igualdad (jurídica y económica) y otro basado en el reconocimiento de las diferencias (culturales y territoriales), así como una disputa por la ampliación de los derechos políticos de sectores históricamente excluidos, como los pueblos indígenas. O dicho en otras palabras, una oposición entre un tipo de democracia más restringida y delegativa, y otra democracia más participativa, intercultural y deliberativa (Young, 2000; Santos, 2005; Santos, 2008).

En ese marco, el presente texto apunta a analizar –de manera panorámica, exploratoria y preliminar- un período de transición del Estado uni-nacional a otro plurinacional, así como al debate en torno al llamado capitalismo extractivo: de una etapa extractivo-depredadora, con débil presencia del Estado, alta dependencia de sus finanzas a las actividades extractivas y transferencia de poder a las transnacionales, hacia otra etapa neo extractiva, de transición hacia una utopía pos extractiva, en la cual el Estado pretende controlar y dirigir el modelo, diversificando las actividades económicas, con una mayor presencia y capacidad de regulación sobre el capital y establecimiento de garantías en torno a los derechos de las poblaciones y los colectivos afectados por el modelo.

En otras palabras se trata de analizar si el proceso de reforma política hacia Estados constitucionales de derechos –como ocurre en Bolivia y Ecuador- implica también cambios en la calidad de las instituciones, giros en sus prácticas y visiones, fortalecimiento de sus capacidades no solo para facilitar de manera regulada inversiones de capital, en sectores primarios tradicionales como minas o petróleo, sino para asegurar inclusión económica, reducción de brechas persistentes en empleo, educación, salud, representación política, entre otros derechos (frecuentemente asociadas a la condición étnico-racial de estos países), concertación social e inclusión política, tanto a nivel nacional como a nivel local.

La recurrencia y estallido de conflictos entre el Estado y los pueblos indígenas en Ecuador y Bolivia, en este período de transición plantea algunos dilemas e interrogantes, entre los cuales se destaca el alcance real de las reformas político-institucionales en marcha, cuya orientación y profundidad aparentemente no alteran en lo fundamental la trayectoria y rumbo del modelo extractivo depredador, o primario exportador ni la matriz de acumulación ya conocida.

El texto está dividido en cuatro partes: la primera, desarrolla una breve revisión teórico-conceptual en torno a la articulación entre Estado, territorios, economía extractiva y conflictividad, los mismos que permitirán articular el eje de análisis del proceso específico en los casos ecuatoriano y boliviano. La segunda parte en cambio, aborda el proceso de transición de los paradigmas jurídicos presentes en las reformas ecuatoriano-boliviana, en particular la transición del multiculturalismo a la plurinacionalidad. Una tercera parte, aborda

los antecedentes del desencuentro entre pueblos indígenas y Estado, y la configuración del actual escenario en el caso amazónico. Incluye una perspectiva comparativa de dos casos actuales: los conflictos derivados de la construcción de carreteras en el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro-Sécure en Bolivia y los dilemas y confrontación –hasta el momento en fase muy preliminar- en torno a la Convocatoria a una nueva ronda de licitación petrolera en el Centro Sur de la Amazonía ecuatoriana. Finalmente, una cuarta y última parte esboza algunas conclusiones preliminares, de cara a promover la discusión.

2. Apunte Teórico-Conceptual

La búsqueda de posibles respuestas a la interrogante central planteada, en los casos analizados, remite a la discusión de al menos tres elementos centrales: las condiciones que determinan la reproducción del modelo económico primario-exportador; el desmontaje de un andamiaje institucional etnocéntrico y excluyente y la relación Estado-pueblos indígenas y sus territorios; y el desafío de establecer arreglos nacionales para promover oportunidades económicas, derechos individuales y colectivos y procesos de autonomía de los pueblos indígenas u originarios.

Sobre el primer punto, es claro que el capitalismo central busca en todo el orbe la manera de compensar y garantizar el abastecimiento permanente de materias primas y energía, para lo cual requiere de manera sostenida consolidar y reproducir el modelo extractivo. Según Bunker (1985), espacios como la Cuenca Amazónica han sido territorios donde durante casi cuatro siglos se han desarrollado actividades extractivas, que no solo no han promovido comunidades estables, acumulación local y aglomeración económica, sino que cada uno de sus ciclos extractivos, han empobrecido de manera creciente la base ambiental y social de estos territorios. Es más, lo han hecho provocando una ruptura entre las comunidades humanas y el ambiente natural. Esta ruptura es precisamente una de las causas por las cuales se crea el empobrecimiento crónico de estas regiones.

Para autores como Bunker (1985, 2006) o Porto Gonçalves (2001) se trata de un modelo que acentúa la incapacidad estatal e institucional de generar un desarrollo autónomo o autosostenido, pues el flujo del capital transnacional exige que se incorporen al mercado nuevos bienes convertidos en mercancías, como ha sucedido con las concesiones mineras, forestales e hidrocarburíferas en toda la Cuenca Amazónica durante décadas (Bunker, 2006; North, 2006; Porto Gonçalves, 2001). El precepto entonces es que 'hay que alimentar al mercado [global]', tal como ha ocurrido en los casos amazónicos de Ecuador, Perú o Bolivia, donde no basta con las mercancías que ya circulan de manera libre y globalizada desde hace años, sino que se requiere más y pronto: tierras, minerales, petróleo, agua dulce, bosques, conocimientos etnobotánicos, alimentos, germoplasma, carbono, biomasa. Con tal fin, se han elaborado sistemáticamente normas que facilitan la extracción y comercialización en el mercado de una gran variedad de recursos de la naturaleza.²

² La frontera extractiva es expansiva. Por lo pronto las concesiones giran en torno a recursos hidrocarburíferos y minerales (ambos en el subsuelo). En Perú, 64 bloques de hidrocarburos (áreas en las que las empresas adquieren derechos a explorar y, finalmente, explotar petróleo y gas) incluyen más del 80% del territorio amazónico peruano. Once bloques se traslapan con áreas protegidas, 17 incluyen reservas de pueblos indígenas en "aislamiento voluntario" y 58 se extienden sobre tierras tituladas (colectivamente) de pueblos indígenas. En Ecuador, 23 bloques de hidrocarburos operan y están activos a nivel nacional. El 86% están en

La lógica del capitalismo extractivo, más allá que la simple descripción de una economía de enclave (que carece de *linkages* hacia atrás y hacia adelante) refiere más bien a los procesos de desarticulación y desestructuración social y local de las periferias extractivas, que dejan un vacío que es ocupado por intereses extranjeros o incluso por los propios estados centrales. Dichos modelos son irrelevantes para lidiar con las dinámicas internas de las economías locales, a pesar de que han sido desarrollados a partir de la explotación y mercadeo de materias primas. Se trata en suma, de un esquema que posibilita la exportación de *commodities*, en un proceso en el cual la materia y la energía extraídas, hacen que la organización social local, así como el ambiente natural desde el que estos flujos son transferidos se simplifiquen y desarticulen.

Desde una perspectiva territorial, el modelo primario exportador –al menos de corte depredador- ha significado un desplazamiento continuo del Estado en sus tareas de ordenar el territorio y fijar los criterios con los que se organiza la explotación de la naturaleza (Escobar, 2008; Escobar, 1996). Tales competencias en buena medida han sido asumidas por entes no estatales, incluyendo las empresas transnacionales (Porto-Gonçalves, 2001). La Cuenca Amazónica a lo largo de su historia, ha sido uno de los escenarios geográficos más apetecidos por el capital transnacional: maderas finas, hierro, minerales de todo tipo, material genético, biodiversidad, hidrocarburos, bosques para agregarlos a los mercados de carbono, entre otros, han estado asociadas tanto a los procesos de acumulación de capital como a los viejos y nuevos mitos de “El Dorado”, como lo han reseñado Von Hagen (1974) o Kupchik (2008). Ha sido una de las regiones alrededor del cual el capital ha re-territorializado la Cuenca Amazónica, al tiempo que ha creado condiciones para la desterritorialización de los espacios de vida de pueblos ancestrales (Barclay, 1991; Anderson, 1990; Santos Granero, 2002, Taylor, 1994; Bunker, 1985; Hecht, 1989; Chirif y García, 1991).

En torno al segundo punto, alusivo al Estado y sus instituciones marcadamente etnocéntricas y excluyentes, en buena medida adquirieron ese carácter en tanto les convierte en funcionales a los requerimientos del capital extractivo: establecen marcos normativos que socializan pérdidas y privatizan ganancias, aparte de fijar mecanismos y asegurar la transferencia de la mayor parte de ganancias hacia el exterior; ejercen roles de facilitadores técnicos para el capital, en tanto construyen infraestructura mínima que facilita la transferencia de mercancías y de información y organizan en alguna medida las relaciones sociales; o asumen un papel de mediación jurídica, que a través del derecho asegure el control y la propiedad sobre determinados recursos naturales, así como preserve los intereses de las empresas (nacionales o extranjeras, públicas o privadas); a esos roles se agrega algo que le es consustancial: el control del territorio y las poblaciones mediante el

la Amazonía y cubren –hasta la fecha aproximadamente el 17% de su territorio-, de los cuales 9 se traslapan con áreas protegidas, 2 incluye áreas declaradas “intangibles” donde habitan pueblos “ocultos” o “no contactados” y 18 están en territorios indígenas. A esa cifra, el Estado ecuatoriano planea incorporar los mayores territorios indígenas del Centro Sur. En Bolivia, el área concesionada es menor, pero se considera un 55% del territorio boliviano como de interés potencial. De hecho bajo el gobierno del presidente Evo Morales, se han extendido en las regiones de Beni y de Pando (norte de la cuenca amazónica boliviana) , Para ampliar: Cf. Anthony Bebbington, “*The New Extraction: Rewriting the Political Ecology of the Andes?*” (2009); Secretaría de Hidrocarburos del Ecuador SHE, con información disponible en: <http://www.she.gob.ec/portal/es/web/hidrocarburos/mapa-de-bloques-petroleros-del-ecuador> , y también Gómez (2011).

ejercicio del monopolio de la violencia, el uso de la coacción y el despliegue de tareas permanentes de vigilancia, amedrentamiento y represión. En suma, el Estado tradicionalmente ha producido infraestructuras y transformado el espacio jurídico para permitir el despliegue del capitalismo extractivo en sus territorios, así como la producción monopolista del espacio social, y un sistema eficaz de derechos de propiedad que garantiza a individuos, y particularmente a las empresas, alcanzar el control de los valores de uso mediante la propiedad o el intercambio (Escobar, 2008; Lipietz, 1979).

“El Estado capitalista debe, necesariamente, respaldar y hacer respetar un sistema jurídico que personifica los conceptos de la propiedad, el individuo, la igualdad y la libertad y los derechos que corresponden a las relaciones sociales de intercambio” (Harvey, 2001:273).

Así, el Estado a través de su sistema jurídico, sus aparatos ideológicos, burocráticos y represivos, desempeña una función fundamental como sostén y garante de esas relaciones básicas: la protección de los contratos, la garantía de los derechos de propiedad, la protección de los mecanismos de acumulación, la eliminación de los obstáculos a la movilidad del capital y del trabajo, el ordenamiento territorial.

En otros términos, sus instituciones están diseñadas y organizadas para sostener la relación básica existente entre capital y trabajo, desempeñar la importante función de mediación técnica, proporcionando “bienes públicos” e infraestructuras sociales y físicas que constituyen prerrequisitos básicos para la producción e intercambio capitalista, e inevitablemente participa –a su manera- en la gestión de las crisis, el procesamiento de los conflictos y el soporte del caso para contrarrestar la tendencia decreciente de la tasa de ganancia. Algo que en América Latina adquiere matices particulares, dadas las características de sus formaciones económico-sociales y su posición en el sistema-mundo capitalista, de limitada capacidad para gobernar todo el territorio que está bajo su jurisdicción (Harvey, 2001:274-275; Evers, 1979; Marini, 1991; González Casanova, 1990; Wallerstein, 1997; Mainwaring y Scully, 2008).

El rol histórico y convencional de los Estados en estos contextos de predominio de capitalismo dependiente y extractivo, restringe sus capacidades y competencias para procesar las múltiples demandas de las poblaciones locales y en particular de los pueblos indígenas. El modelo primario exportador y depredador, como el que ha imperado en toda la región –a través de su recurrente promesa de alcanzar progreso, bienestar, desarrollo, superar pobreza e integrar a dichas regiones periféricas o de frontera a la nación- ha sido fuente permanente de frustraciones y conflictos. Algo que en otras partes del mundo ha estado asociado a las dificultades de los Estados para alcanzar arreglos sobre la gestión de los territorios y el uso, aprovechamiento y explotación de recursos naturales, tal como lo explican investigadores como Michael Renner (1996) o Thomas Homer-Dixon (1999, 1994).

Sin embargo, la premisa de cierto discurso que asocia modelo primario exportador-depredador, con altos impactos y degradación ambiental, como causa central de conflictos socioambientales, no tiene base empírica en la realidad, puesto que estos procesos de deterioro ecológico requieren para desembocar en conflictos, de la intermediación de un buen número de variables sociales, económicas y políticas (multicausalidad). El esquema propuesto por Homer-Dixon (1999) se aparta de aquellos modelos de explicación que

vinculan factores ambientales con conflictos mediante funciones lineales del tipo estímulo-respuesta, y más bien introducen la complejidad en su análisis. En ningún caso concibe los factores ambientales como resultado de fenómenos sociales, y por tanto como variables endógenas: la influencia que sobre la sociedad tiene el entorno, la vulnerabilidad de ciertos ecosistemas como los amazónicos, y lo irreversible de algunas situaciones de degradación son todas ellas razones para considerar al medio ambiente como una variable exógena (Homer-Dixon, 1999:80 y 82). Este autor identifica cuatro efectos sociales de la degradación ambiental: el decremento de la producción (agrícola), el declive económico, el desplazamiento de la población y la quiebra o debilitamiento de las instituciones y relaciones sociales legitimadas en especial el Estado (Homer-Dixon, 1994: 24 y 25). En otras palabras, la escasez, la deprivación y la degradación ecológica tienen efectos sociales. Esta categoría, de efectos sociales se interpone entre las variables ambiente y conflicto, lo que en otras palabras significa que si el deterioro, degradación o escasez ambiental no se traduce en algún tipo de fenómeno social o político, difícilmente asistimos a la emergencia de un conflicto (Ortiz-T., 1997; Ortiz-T., 1999).

A estos elementos debemos agregar el referido a la emergencia de los procesos de globalización, y en particular a aquel proceso de inspiración neoliberal y su impacto en los Estados-nación de países dependientes. Sin duda tal proceso han puesto en entredicho la capacidad de dichos Estados-nación, para responder a las demandas sociales, gestionar los conflictos, garantizar los derechos individuales y colectivos de sus poblaciones y negociar frente a las empresas transnacionales y los organismos multilaterales. Este debilitamiento de los Estados pone en cuestionamiento la vieja noción decimonónica de soberanía y la viabilidad misma de las funciones del Estado. Las transiciones sucesivas en este último cuarto de siglo del Estado desarrollista, al Estado burocrático-autoritario y finalmente al Estado neoliberal, tiene como denominador común: una concepción monolítica y centralizadora del poder del Estado; la universalidad de las leyes, consolidando regímenes altamente excluyentes y discriminatorios; el carácter monocultural y etnocéntrico de su proyecto nacional, hábilmente modificado en pleno auge neoliberal con la irrupción del multiculturalismo, pues si bien el capital no deja de enfrentarse contra cualquier manifestación de diversidad que le sea adversa, los mecanismos a través de los cuales procura someter a las identidades no son ya las viejas formas centralizadoras (Žižek, 1998; Kymlicka, 2009, Díaz Polanco, 2006).

Precisamente esta dinámica de desplazamiento y debilitamiento del Estado, junto con el mantenimiento de su carácter predador, excluyente, represivo y democráticamente restringido, en los casos de Bolivia y Ecuador, ha sido el preámbulo que acompañó el colapso de los regímenes políticos civiles de corte electoral, establecidos en el ocaso de las dictaduras militares, y que motivó la emergencia y ascenso de los movimientos indígenas, quienes en ese contexto de lasitud estatal, demandaron el reconocimiento de su condición de sujetos colectivos de derechos y formaron parte de aquellas coaliciones que embanderaron un programa anti-neoliberal en América Latina, y en particular en estos dos países andinos. Sin embargo, el logro de las reformas institucionales legales impulsadas en estos países, no lograron cambiar la economía hacia otra dirección que evite el riesgo o asegure la preservación de los modos de vida de los pueblos indígenas y la integralidad de sus territorios.

“Los cambios producidos en la acción del Estado en el subcontinente latinoamericano durante los últimos veinte años han dado fuerza al argumento de que “el Estado está de vuelta”. ¿Pero qué tipo de Estado está de vuelta?” (Santos, 2010:80).

Tal pregunta nos remite al tercer punto, relacionado al desafío de fijar arreglos nacionales para promover oportunidades económicas y derechos de los pueblos indígenas u originarios. La perspectiva crítica de estos movimientos plantea un desafío central que radica en refundar el Estado-nación, como salida a un problema histórico-estructural de discriminación y exclusión asociada al proyecto dominante de Estado-nación monocultural y uninacional, tal como lo sintetiza Boaventura de Sousa Santos:

la “...refundación del Estado moderno, capitalista-colonial es un reto mucho más amplio. Sintetiza hoy las posibilidades (y también los límites) de la imaginación política del fin del capitalismo y del fin del colonialismo. El Estado moderno ha pasado por distintos órdenes constitucionales: Estado liberal, Estado social de derecho, Estado colonial o de ocupación, Estado nazi-fascista, Estado burocrático-autoritario, Estado desarrollista, Estado de apartheid, Estado secular y el más reciente (quizás también el más viejo) Estado de mercado. A todos ellos es común una concepción monolítica y centralista del poder del Estado; la creación y el control de fronteras; la distinción entre nacionales y extranjeros, y a veces, entre diferentes categorías de nacionales; la universalidad de las leyes, a pesar de las exclusiones, discriminaciones y excepciones que ellas mismas sancionan; una cultura, una ética, una religión o una región privilegiada; organización burocrática del Estado y de sus relaciones con las masas de ciudadanos; división entre los tres poderes de soberanía con asimetrías entre ellos, tanto originarias (los tribunales no tienen medios para hacer ejecutar sus propias decisiones) como contingentes (la supremacía del Ejecutivo en tiempos recientes)...Cuando los movimientos indígenas levantan la bandera de la refundación del Estado, lo hacen por haber sufrido históricamente y seguir sufriendo hoy en día las consecuencias de todas características arriba mencionadas del Estado moderno”(Santos, 2010:82)

A lo largo de la historia de los planteamientos políticos realizados por las organizaciones indígenas de países como Ecuador o Bolivia, se ha subrayado que la diferencia de pueblos y nacionalidades no es solo cultural sino y más importante, histórica, política y económica, lo que se conoce como una diferencia colonial (Walsh, 2009; Kowii, 2012).

Refundar el Estado y construir uno de carácter plurinacional e intercultural en ese marco no significa de manera alguna suprimirlo o buscar su desaparición, ni implica cambiar solamente su estructura política, institucional y organizacional; requiere que a la par exista un profundo cambio en las relaciones sociales, culturales y económicas. Sin sociedades incluyentes, equitativas e interculturales el proyecto de un Estado plurinacional es irrealizable. Tal como lo anota Santos,

“En el lenguaje de los derechos humanos, la plurinacionalidad implica el reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos o grupos sociales en situaciones en que los derechos individuales de las personas que lo integran resultan ineficaces para garantizar el reconocimiento y la persistencia de su identidad cultural o al fin de la discriminación social de la que son víctimas (...) el reconocimiento de la plurinacionalidad lleva aparejadas las nociones de autogobierno y autodeterminación, pero no necesariamente la idea de independencia (...) la idea de autogobierno que subyace a la plurinacionalidad tiene muchas implicaciones: un

nuevo tipo de institucionalidad estatal, una nueva organización territorial, la democracia intercultural, el pluralismo jurídico, la interculturalidad, políticas públicas de nuevo tipo (salud, educación, seguridad social), nuevos criterios de gestión pública, de participación ciudadana, de servicio y de servidores públicos" (Santos, 2010:97).

Es una de los ejes del diseño de una estructura de nuevo Estado que viabilice la superación de sistemas de pertenencia jerárquica que perpetúan desigualdad y exclusión. Hay que anotar, siguiendo el argumento de Boaventura de Sousa, que en el sistema de desigualdad, la pertenencia se da por la integración subordinada, mientras que en el sistema de exclusión la pertenencia se da por la exclusión. "La desigualdad implica un sistema jerárquico de integración social. Quien se encuentra abajo está dentro, y su presencia es indispensable. Por el contrario, la exclusión presupone un sistema igualmente jerárquico pero dominado por el principio de la exclusión: se pertenece por la forma como se es excluido. Quien está abajo, está fuera"(Santos, 2005: 195).

En ese marco, la definición planteada por Iris Marion Young, en torno a inclusión remite al sistema político y a un tipo de democracia deliberativa y participativa. En dicho modelo, una decisión democrática es normativamente legítimo sólo si todos los afectados por ella están incluidos en el proceso de discusión y toma de decisiones.

"Esta simple formulación abre muchas preguntas acerca de esa manera en la que se ven afectados, y con qué fuerza, ya que podría ser absurdo decir que todos los afectados por las decisiones de ninguna manera trivial debería ser parte de ellos. Para limitar esta pregunta un tanto, podemos decir que el "afectado" significa al menos que las decisiones y políticas de manera significativa las opciones de condición de una persona para la acción. Como ideal, la inclusión recoge una norma de respeto moral. Las personas (y quizás otras criaturas) son tratados como medios si se espera cumplir con la regla o ajustar sus acciones de acuerdo a las decisiones de donde la determinación de su voz y los intereses han sido excluidos. Cuando se combina con las normas de igualdad política, la integración permite la máxima expresión de los intereses, las opiniones y puntos de vista relevante a los problemas o cuestiones para las que el público busca soluciones (Young, 2002:23)

Es en contexto y sentido que debe comprenderse la demanda autonómica de los pueblos indígenas, que sintetiza y articula políticamente el conjunto de reivindicaciones que estos actores y sus organizaciones han planteado en algunos países de América Latina (González, 2010) y en tal virtud, puede decirse que es la madre de las demandas de los conglomerados excluidos. Resta por analizar y comprender si aquello suscita un giro epistémico decolonial, incluyente, intercultural que se corresponda con nuevos paradigmas de ciudadanía y una ruptura con el viejo paradigma de Estado-nación etnocéntrico, excluyente y predatorio.

3. Giros jurídicos y derechos colectivos de pueblos indígenas: del constitucionalismo neoliberal al neoconstitucionalismo

En el marco de la emergencia del movimiento indígena en estas últimas dos décadas, y de sus luchas de oposición al neoliberalismo, la región vivió un proceso de reformas constitucionales desde finales de los años 80 (caso de Brasil) y luego Colombia (1991), Perú

(1993), Bolivia (1994, 2009), Ecuador (1998, 2008) y Venezuela (1999) que buscaban replantear la relación entre el Estado y los pueblos indígenas y afro-descendientes. Las respuestas desde los Estados han sido muy heterogéneas, desde aquellas decisiones o declaraciones restringidas al simple reconocimiento de la diversidad cultural y étnica –de inspiración multicultural- o hasta el impulso de reformas jurídico-institucionales que buscaron sentar las bases de un nuevo tipo de Estado incluyente y plurinacional.

Los resultados de las reformas jurídico-institucionales, en principio no han logrado hasta el momento modificar el modo de acumulación de capital, ni las dinámicas hegemónicas de construcción espacios-territoriales, desfavorables para los pueblos ancestrales, sus modelos locales de naturaleza y sus esfuerzos por controlar algún grado de gestión de sus territorios.

Aquella premisa sin embargo, debe ser analizada con detenimiento. De una u otra forma, los nuevos marcos constitucionales, en los casos de Bolivia y Ecuador, han incorporado o reformulado –de manera restringida o amplia, según los casos- el reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos de derecho y el respeto de sus derechos económicos, sociales, culturales y políticos. Se han incluido referencias claras a las tierras poseídas tradicionalmente, a las “autoridades tradicionales” y a la jurisdicción y administración de la justicia de acuerdo con sus “propias normas y prácticas”.

Pero no ha sido un proceso ascendente, simple y libre de obstáculos. Todo lo contrario, como lo recuerda Raquel Irigoyen (2006:18), primero, en el marco del constitucionalismo social, si bien los Estados reconocieron el sujeto colectivo indígena y algunos derechos especiales, lo hicieron solo en condición de comunidades y etnias, no propiamente como pueblos. El reconocimiento de “costumbres” y formas limitadas y subordinadas de la justicia indígena, constituyeron fisuras intra-sistémicas que no implicaban el reconocimiento del derecho indígena o del pluralismo jurídico propiamente

Como lo señala Anaya (2013, 2009), la aprobación en 1989, y más tarde ratificación por parte de una veintena de países del Convenio 169 “Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes”, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aseguró la incorporación del concepto de pueblos indígenas, superando la noción de poblaciones que contenía el Convenio 107 afín a una perspectiva etnocéntrica, asimilacionista e integracionista que los Estados habían desarrollado desde la conformación de repúblicas hasta los procesos de descolonización tardía, como en los casos de África y Asia.

En el caso del Convenio 169 de la OIT reconoce de modo expreso aspectos inherentes a la aplicación de los derechos colectivos, tanto a la política general que incluye elementos clave como la autoidentificación, autodeterminación, autogobierno, responsabilidad, consulta previa, participación, desarrollo, derecho consuetudinario, entre otros, como a las llamadas cuestiones sustantivas tales como tierras y territorios, contratación y condiciones de empleo, formación profesional, artesanía e industrias rurales, seguridad social y salud, educación y medios de comunicación, y contactos y cooperación a través de las fronteras (OIT, 2009; Anaya, 2009; Anaya, 2004).

En suma, el Convenio 169 de la OIT plantea una reforma parcial del sistema de Estados-nación vigente, al reconocer y proteger los territorios de los pueblos ancestrales y hasta reconocer sus derechos –como pueblos- a la autodeterminación que les posibilite definir sus prioridades de desarrollo económico, social y cultural en el marco de lo Estados Nación a los cuales pertenecen.

“Durante la adopción del Convenio 169, dado que el mandato de la OIT son los derechos económicos y sociales, se consideró que estaba fuera de la competencia interpretar el concepto político de libre determinación. Por esta razón, se incluyó en el artículo 1 (3) un descargo con el término “pueblos”, que “...no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional”. El objetivo era por tanto evitar cuestionamientos legales internacionales” (OIT, 2009:25).

Tal disposición prevé el autogobierno y el derecho de los pueblos indígenas a decidir sus propias prioridades. A nivel de la región latinoamericana, por citar dos casos, los pueblos indígenas de Panamá (Kuna Yala, Embera-Wounaan, Mudungandi, Ngöbe-Buglé y Wargandi) o los Miskito, Mayangna o Creole de la Costa Atlántica de Nicaragua, lograron reconocimiento de sus autogobiernos, a los cuales los Estados les otorgan un estatus de gobierno indígena y les asigna algunas competencias y recursos del presupuesto público, en cuestiones de importancia tales como educación, turismo comunitario y otras relativas al manejo de recursos naturales renovables, aunque al mismo tiempo ello no les garantiza un total control sobre sus territorios, especialmente en el subsuelo, ni participación en lo sustancial de los procesos de tomas de decisión sobre tales programas y políticas (Ortiz-T. y Chirif, 2010:45-48; González, 2010).³

Precisamente ese tipo de situaciones generó, en principio, temores y suspicacias manifiestas en algunos de los Estados de Latinoamérica, que a regañadientes han ratificado el Convenio 169 de la OIT, y lejos de dotarla de un estatus de ley nacional. A ese Convenio se agregan otras normativas vigentes en el sistema internacional, como el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el Sistema Interamericano sobre Derechos Humanos y la Declaratoria de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que en suma, reconocen la condición a los pueblos indígenas, de sujetos colectivos de derechos (Charters y Stavenhagen, 2009; Anaya, 2004).

En el período neoliberal, las constituciones empiezan a incorporar fórmulas mediatizadas de reconocimiento de niveles o grados de autonomías indígenas, pluralismo jurídico y derechos indígenas. Dichas reformas constitucionales se focalizaron en plantear una salida sólo para los indígenas o grupos étnicos, promoviendo lo que Héctor Díaz Polanco (2006) ha calificado como un cierto tipo de relativismo cultural, que supuestamente puede lograrse sin afectar la esencia del Estado-nación decimonónico, etnocéntrico y el modelo de desarrollo económico-social que le corresponde.

“En esta fase (de reformas jurídicas) podríamos decir que los procesos de creación normativa son muy variados de un país a otro, y que mientras en unos se ha tenido en cuenta los planteamientos indígenas antes de crear las normas, en otros se ha regulado su situación sin contar con ellos para nada, lo cual hace que a pesar de contar con un desarrollo normativo, esas normas creadas no son eficaces y no responden para nada, a la filosofía de estos pueblos” (Berraondo, 2005:65).

³ En el caso nicaragüense, su Constitución en dos artículos 180 y 181, señala los derechos de las comunidades de la Costa Atlántica y el régimen de autonomía, a través de una ley. Tal instrumento jurídico es la Ley 28, que fijó nuevos entes político-jurídicos, cada una con sus consejos regionales, como autoridad máxima (Ortiz-T. y Chirif, 2010:91). En el caso de Panamá, en 1995 se redactó la Ley Fundamental de la Comarca Kuna Yala, que en su Capítulo VI ratifica la propiedad del pueblo Kuna sobre las tierras delimitadas, y establece que su usufructo se realizará de acuerdo a las tradiciones de las normas locales. Cf. Ortiz-T. y Chirif (2010:48).

En un entorno así, los regímenes autonómicos indígenas en la región latinoamericana no son la norma sino la excepción. En los grupos de poder, en organismos de seguridad del Estado y élites burocráticas aún predomina de manera fuerte la percepción de que la concesión de autonomía territorial a favor de los pueblos indígenas, con las consiguientes prerrogativas es una amenaza al principio de la integridad territorial, cohesión nacional y soberanía estatal (González, 2010: 9 y ss.).

Según Alberto Chirif, cuando las organizaciones indígenas amazónicas lanzaron sus proclamas territoriales, a fines de los 70, hubo una respuesta airada y hostil ante lo que se consideraba una afrenta al concepto mismo de territorio, vinculado consensualmente a la idea de un Estado nacional y por tanto, uno e indivisible. (Chirif y García, 1991). Hablar de los territorios de los pueblos indígenas y de su gestión autónoma, de acuerdo al esquema dominante, era entrar al ámbito del derecho público, con todas las prevenciones que implicaba para un pensamiento jurídico-político indolente, acartonado, estatista y satisfecho consigo mismo (Chirif y García, 2007).

La respuesta de los gobiernos durante más de tres décadas ha girado en torno a la posibilidad de intentar acceder a derechos territoriales por la vía habitual de la propiedad civil. Las organizaciones indígenas, en particular amazónicas, elaboraron a lo largo de los años 80 y 90 del siglo XX varias propuestas, conscientes de que el modelo desarrollista y neoliberal sentarían las bases para una ampliación de las fronteras extractivas y un desconocimiento sistemático de sus derechos territoriales y políticos.

En el caso de las organizaciones de la Amazonía Central de Ecuador, representadas en la Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza (OPIP) plantearon a inicios de los años 90, no solo la tesis de la legalización de sus territorios, sino también de paralización de los programas de colonización, reformas a la Constitución, con énfasis en el carácter plurinacional del Estado, –que incluía el derecho de autodeterminación interna- y la suspensión indefinida de las actividades petroleras (Ortiz-T., 1997). OPIP hizo pública sus demandas y presentó el 22 de agosto de 1990 en el Palacio de Carondelet, el "*Acuerdo Territorial de los Pueblos Quichua, Shiwiar y Achuar de la provincia de Pastaza a suscribirse con el Estado ecuatoriano*".⁴ En Bolivia, casi de manera simultánea, luego de la histórica Marcha Indígena por el Territorio y la Dignidad de agosto y septiembre de 1990, protagonizado por pueblos indígenas del Oriente y la Amazonía, elaboraron demandas en torno al reconocimiento de sus territorios originarios (bosque Chimanes, región Isiboro-Sécure, Ibiato, etc.) y contra las actividades madereras y ganaderas, que usurpaban dichos territorios de manera ilegal (Chirif y García, 2007: 53 y ss; Lehm, 1996).

Las respuestas a dichas demandas, en ambos casos fueron disímiles. En Bolivia, el gobierno de Paz Zamora acogió algunas de las principales demandas de la Marcha y firmó tres decretos supremos (22609, 22610 y 22611) mediante los cuales el Estado reconoció cuatro territorios indígenas en el departamento del Beni: a) Territorio Indígena-Parque Nacional Isiboro Sécure de composición multiétnica ocupado por Mojeños-Trinitarios, Yuracarés y Chimanes; b) Territorio Indígena Multiétnico (TIM) compuesto por indígenas Mojeños-Trinitarios, Mojeños-Ignacianos, Yuracarés, Chimane y Movina; c) Territorio Indígena

⁴ OPIP, "*Acuerdo sobre el Derecho Territorial de los Pueblos Quichua, Shiwiar y Achuar de la Provincia de Pastaza a Suscribirse con el Estado Ecuatoriano*", Puyo, Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza OPIP, 1990.

Chimane; y d) el Territorio Indígena El Ibiato, habitado por el pueblo Sirionó (Lehm, 1993:478; Lehm, 1996).

En el caso de Ecuador, el gobierno del presidente Rodrigo Borja rechazó dicha demanda, cediendo a presiones y posiciones de las fuerzas armadas, grupos terratenientes aglutinados en las cámaras de agricultura, y élites burguesas criollas articuladas al negocio petrolero, quienes con el soporte de los grandes medios de comunicación privados y varios intelectuales de distinto signo ideológico –incluida buena parte de la izquierda socialista urbana, clase media y mestiza-, condenaron abiertamente la propuesta de la OPIP, porque “atentaba contra la unidad nacional” y demandaron su archivo. El rechazo de Borja puso en tela de duda el compromiso de Ecuador de ratificar el Convenio 169 de la OIT (Chirif y García, 2007: 90 y ss).

Aquella reacción negativa del gobierno forzó a OPIP a realizar una marcha desde la Amazonía hasta Quito, en mayo de 1992, denominada “*Allpamanda, Causaimanda, Jatarishum*” (Por la tierra, por la vida, levantémonos). Tras 19 días de marcha a pie de casi 400 km., alcanzaron un reconocimiento parcial de títulos de propiedad para los territorios Zápara, Shiwar, Kichwa y Achuar (en alrededor del 65%), de más de 1 millón 200 mil hectáreas, no así de sus demandas políticas de autodeterminación y autogobierno, que fueron condenadas por informes allegados a la inteligencia militar y campañas mediáticas hostiles, a pesar del interesante apoyo popular y de clases medias en la ciudad de Quito (Ortiz-T., 1997).

Algo similar a lo que ocurrió en La Paz en septiembre de 1990, cuando llegó la Marcha Indígena por el “Territorio y la Dignidad”, el choque de posiciones que se expresaban frente al hecho, desde posturas ambiguas y hostiles al interior del gobierno o de autoridades locales, o simpatías manifiestas en sectores populares de El Alto o en la misma capital. El Prefecto de la Paz señalaba: “la marcha indígena está manejada por grupos extremistas de izquierda y eso lo tenemos comprobado con suficientes pruebas. Este movimiento quiere desestabilizar al gobierno. Por esa razón, utilizaremos a las Fuerzas Armadas y la fuerza de la ley” (Lehm, 1993:475)⁵

En ambos casos, los círculos empresariales reaccionaron reclamando por una supuesta amenaza de desintegración del Estado y a desestabilización del orden político, aparte de mirar en la respuesta estatal concesiones desmedidas y aberraciones jurídicas, que establecerían peligrosos precedentes: en Ecuador, por ejemplo, académicos y abogados ligados a empresas petroleras cuestionaron el rol del Estado como garante de la libertad del capital en todo el territorio nacional (Ortiz-T., 1997), mientras que en Bolivia, voceros empresariales afirmaban que el reconocimiento de los derechos territoriales indígenas suponían barreras que restringían la circulación y reproducción del capital y el acceso a los recursos naturales. Simples percepciones de amenaza sin fundamento, pues como lo anota Pablo Regalsky, no obstante la existencia de esos decretos y algunas medidas parciales, casi 20 años después, esos territorios reconocidos como indígenas siguen en situación de riesgo y vulnerabilidad, independientemente de si recibieron títulos legales o no, y mientras el capital ligado a las industrias extractivas ha seguido accionando en esos territorios sin mayores barreras, ni controles, amparado muchas veces desde bandas armadas y prácticas

⁵ Alex Contreras, “*Etapas de una Larga Marcha*”, La Paz: Asociación Aquí Avance y Educación Radiofónica de Bolivia, 1991, pág.100. Citado por Zulema Lehm (1993: 80 y ss).

de corrupción en actores locales, incluyendo autoridades y ciertas dirigencias sociales o indígenas (Regalsky, 2006:6)

En el caso ecuatoriano, la manera cómo se adoptó estas decisiones, más que tranquilizar y satisfacer a las organizaciones indígenas, fomentó su desconfianza en el Estado y desató confusiones y conflictos internos, como ocurrió en algunos casos. Uno de ellos, que dividió a los Kichwa de Pastaza fue la suscripción de acuerdos de cooperación con operadoras petroleras, las mismas que habían formalizado sus contratos con el Estado, al tiempo que éste proclamaba su apoyo a las demandas de las organizaciones.

Al margen de esa dinámica, en el mismo año de 1992, la OPIP prosiguió su proceso de autonomía *"de facto"*. Un colectivo de intelectuales Kichwa elaboraron el denominado "Plan Amazanga" en 1993, y que más tarde en 1999 sería actualizado en el "Plan de Vida de la OPIP"⁶, que plantea líneas de acción, basadas en la necesidad de impulsar un modelo de organización económico-social propio y autosostenible, el fortalecimiento de la relación territorio-comunidad-naturaleza, y el objetivo central de que las nacionalidades puedan ejercer control y manejo sobre su patrimonio territorial, a fin de cuidarlo para las presentes y futuras generaciones, consolidando además las economías familiares y fijando normas en el uso y manejo de los distintos espacios de la selva, tanto boscosos como acuáticos (Ortiz-T., 2010; Chirif y García, 2007: 93 y ss).

Los casos boliviano y ecuatoriano desde los años 90, puso en evidencia las severas limitaciones de dichos Estados para gobernar sociedades plurinacionales. Dieron respuestas parciales a las demandas territoriales, mutilándolas y vaciándolas de contenido –pues es altamente discutible la fórmula jurídica y el tipo de titulación que se impuso-, y definitivamente negaron las demandas políticas de autogobierno, ratificando más bien, las viejas tesis de la identidad y unidad nacionales, formuladas en términos absolutos y decimonónicos, sustentadas en una supuesta e imaginaria unidad e indivisibilidad lingüística, religiosa, racial y cívica del Estado-nación.

"La Marcha significó la constitución del movimiento indígena como actor político en el escenario nacional. Esto ha determinado una oferta de atención por parte de distintos sectores sociales y políticos, pero no por ello están ausentes los intentos de cooptación y de manipulación ni el establecimiento de redes clientelares, lo que es particularmente notable en la relación con el Estado" (Lehm, 1993:480).

En el caso ecuatoriano, a lo largo de la primera mitad de la década de los 90, la Marcha de OPIP formó parte de una serie de eventos de gran impacto en esos años y que significaron el ascenso definitivo del movimiento indígena encabezado por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador CONAIE a la escena política, y la ruptura definitiva con el proyecto etnocéntrico y excluyente de Estado-nación fundado en el siglo XIX, lo que Andrés Guerrero calificó de "desintegración de la administración étnica" (Guerrero, 1993:91 y ss).

En Bolivia, a lo largo de la década se consolidaron otros movimientos, que inicialmente tenían un carácter más local y sectorial, como el movimiento cocalero del Chapare, que insistía a mediados de los 90, en que se les garantizara un cuarto de hectárea de cultivo de coca por afiliado, y se quejaban de que los erradicadores no cumplían una cláusula que se

⁶ OPIP, "Plan de Vida 2000-2012. Criterios para la Definición de Estrategias de Gestión de las Circunscripciones Territoriales Indígenas de Pastaza", Puyo, Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza, 2000.

había logrado introducir en la Ley 1008⁷, y que asociaba narcotráfico con producción de coca, a pesar de que distinguía zonas de productores tradicionales (Yungas) y zonas excedentarias (Chapare-Chimoré). Durante aquellos años, los gobiernos de Jaime Paz (1989-1993), Gonzalo Sánchez de Lozada (1993-1997) y Hugo Bánzer (1997-2001) orientaron sus políticas frente a los cultivos de coca, de mayor o menor represión o permisividad, en función del grado de complacencia hacia los Estados Unidos y su política antidrogas en la región andina. Aquel contexto de asedio y persecución de los cocaleros no hizo sino encender y propagar a dicho movimiento y posibilitar la emergencia de liderazgos como el de Evo Morales (Castillo, 2012; Laserna, 1994; Machicado, 1993; Spedding, 2004 y Dunkerley, 2007; Stefanoni, 2009).

Lo ocurrido en Ecuador con CONAIE o FENOCIN y Bolivia con CIDOB o CONAMAQ durante ese período, junto a otras organizaciones campesinas y urbanas, fue la tónica que les permitió no solo oponerse parcialmente a las reformas neoliberales, sino construir propuestas y reivindicaciones en torno al reconocimiento de su condición de sujetos colectivos de derechos, y amplias reformas al sistema político, que se mostraba en extremo restringido y entrampado en lógicas propias del institucionalismo liberal, para quienes la preocupación estaba reducida a las condiciones de gobernabilidad (Maignashca, 1994; Walsh, 2002; Beck y Mijeski, 2001; Zamosc, 2005; Ortiz-T., 2012; Albó, 2009a).

Los procesos constituyentes de Bolivia y Ecuador, realizados entre 2006 y 2008 y que culminaron con la aprobación popular de las Constituciones actualmente vigentes, fueron inspiradas en buena parte, en las tesis planteadas por distintos movimientos sociales, y en particular por los movimientos indígenas. Aquellas tesis son inscritas por varios juristas en lo que se denomina el nuevo constitucionalismo latinoamericano o neo constitucionalismo, como una expresión de una nueva cultura jurídica caracterizada por la inclusión de elementos materiales en la Constitución (Grijalva, 2009; Ávila Santamaría, 2011).

En dicho modelo la Carta Fundamental ha dejado de ser sólo un mecanismo de organización del poder o marco del derecho ordinario y proporciona un contenido sustancial al sistema jurídico, en la medida en que éste se erige sobre principios ético-políticos jurídicamente positivados en la Constitución normativa, garantista y rígida, tales como: dignidad, libertad, equidad, democracia, inclusión, redistribución, etc. y que se concretan con la aplicación del derecho a través de la omnipresencia del principio de proporcionalidad y reemplazando la subsunción de los hechos en reglas jurídicas, por una ponderación que balancea valores y principios constitucionales adheridos a la tesis de vinculación del Derecho y la moral (Ferrajoli, 2005).

Tal cual expresa Zagrebelsky (1997), el derecho se hace más flexible, dúctil y maleable, menos rígido y formal, y con ello se amplían las esferas en las que cobra relevancia decisiva y fundamental la filosofía moral, política y jurídica del intérprete del Derecho. Desde esta perspectiva, la Constitución funda el Estado constitucional de derechos plurinacional, en el que prevalecen los derechos fundamentales (individuales y colectivos) y los de la naturaleza por sobre cualquier otra consideración. Todo ese campo de derechos consagrados en la Constitucional subordina al conjunto de las instituciones y sus prácticas, de lo cual deriva el carácter fundamental del nuevo Estado, como Constitucional de Derechos.

⁷ Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas, , aprobada en el Gobierno de Víctor Paz Estensoro del 19 de Julio 1988

“En el Estado absoluto, el derecho está sometido al poder; en el Estado de derecho, el poder está sometido al derecho bajo dos modalidades. En la una, el derecho es entendido exclusivamente como la ley; en la otra, el derecho tiene una concepción más amplia y se la podría entender como el sistema jurídico formal o como el sometimiento a la Constitución, que es lo que Luigi Ferrajoli llamaría “estricta legalidad”. En el Estado de derechos, finalmente, todo poder, público y privado, está sometido a los derechos” (Ávila Santamaría, 2011:122).

Esto implicaría poner límites a la desmesura a la acción estatal; establecer principios tales como la reparación integral, la prevalencia de protecciones y garantías frente a daños la naturaleza y a terceros, y la imprescriptibilidad de delitos como los ambientales y el genocidio, en función de reivindicar las relaciones armónicas entre seres humanos y naturaleza, desde una perspectiva alejada del antropocentrismo.

Según Alberto Acosta, ex presidente de la Asamblea Constituyente ecuatoriana de 2008,

“...plantear a la naturaleza como sujeto de derecho, es tremendamente revolucionario y transformador... La naturaleza no son simplemente unos cuantos pajaritos, mariposas o árboles, la naturaleza es un sujeto con existencia mucho más real y concreta que las personas jurídicas, que las llamadas sociedades anónimas que ni siquiera están en un lugar físico establecido y si esas asociaciones de capital con existencia ficticia tiene derechos, la naturaleza que es mucho más real, la extensión del ser humano, de la piel, va a tener derechos y tenemos que reconocer y rescatar”.⁸

Al reconocer esos derechos en igualdad de jerarquía con los derechos individuales fundamentales y los derechos colectivos, se ratifica la responsabilidad de Estado para garantizar todos esos derechos, tal como se expresa en el caso del derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa, libre e informada. Según Charters y Stavenhagen (2009), la consulta y el consentimiento han de funcionar para identificar y evaluar los impactos sobre estos derechos que puedan tener las decisiones administrativas o legislativas estatales, y para proteger y facilitar el goce de estos derechos bajo arreglos consensuados.

“Por lo tanto, siempre y cuando surge la cuestión de la consulta en situaciones puntuales, debe de haber un enfoque específico en los derechos sustantivos de los pueblos indígenas que podrían verse afectados por la medida a ser consultada. Con este enfoque en derechos, se aclaran la pertinencia de la consulta, el asunto a ser consultado, y el objeto del consentimiento o los acuerdos que deberían resultar de la consulta” (Anaya, 2013:3).

En el contexto de programas y proyectos de extracción de recursos naturales en sus territorios, los pueblos indígenas u originarios son los sujetos específicos del derecho a ser consultados, y los titulares de los derechos que podrían verse afectados por tales programas o proyectos.

“Los temas a tratarse en el proceso de consulta se definen en gran parte en torno a un enfoque en los posibles efectos sobre los derechos; y el consentimiento que se busca es el consentimiento a estos efectos, sobre la base de condiciones justas y equitativas que salvaguardan e instrumentalizan los derechos. Dicho esto, para

8 Diario Expreso, Guayaquil, 14 de abril de 2008.

maximizar la función de la consulta como salvaguarda e instrumento para el goce de derechos, se debe mantener flexibilidad en los procesos de consulta y en la definición de la medida a ser consultada. La consulta no se trata de la mera transmisión de información ni de la búsqueda de un “sí” o “no” a una medida ya predeterminada. Si no se trata de un diálogo de buena fe en que se intercambia información y perspectivas, y en que se exploran varias alternativas para la medida propuesta, con el fin de llegar a una decisión consensuada” (Anaya, 2013:3).

En alguna medida, los procesos de consulta que se aplican en el nuevo entorno constitucional, actúan como un catalizador del alcance o profundidad de los procesos de reformas jurídico-institucionales en los casos de Bolivia y Ecuador, y ponen a prueba al Estado en su capacidad para garantizar derechos, pues en el supuesto de que no se establezcan consensos entre los pueblos indígenas y Estado -a propósito de decisiones polémicas como son los proyectos extractivos en áreas ecológicamente frágiles y culturalmente vulnerables-, el Estado debería asegurar un desempeño inteligente, sensible y abierto, suficiente para no enturbiar escenarios a futuro en la relación con distintos sectores de la sociedad, y que aseguren paz social y amplios márgenes de gobernanza. O como lo anota el Relator de la ONU, James Anaya, la consulta y su vinculación con el principio del consentimiento libre, previo e informado son elementos céntricos para un nuevo modelo de relaciones entre los estados y los pueblos indígenas, que están a prueba.

4. Entre la Plurinacionalidad y el Extractivismo: Conflictos y Dilemas en la coyuntura 2010-2012.

Los escenarios ecuatoriano y boliviano del último quinquenio, evidencian que las expectativas de los pueblos indígenas giraron en torno a tres demandas centrales: el reconocimiento y construcción del Estado plurinacional, y en particular el derecho a la autodeterminación, autogestión territorial y autogobierno; la incorporación del derecho al consentimiento previo, libre e informado presente ya en la Declaración de Derechos Humanos de la ONU (2007); y la gestión y políticas de explotación de la naturaleza en sus territorios.

Frente a la primera, en el caso de Ecuador durante todo este proceso de reformas ha sido clara la oposición de distintos sectores del movimiento de gobierno Alianza País, entre ellos sus aliados de la Federación de Organizaciones Campesinas-Indígenas y Negras FENOCIN (de tendencia socialista-agraria y con una fuerte base campesina) que optaron por una figura menos radical de reformas políticas, más cercanas al esquema multiculturalista, a pesar de lo cual, en la Constitución aprobada en el 2008 mediante referéndum popular, no solo se mantuvieron los derechos alcanzados en 1998, sino que se incorporaron otros importantes como el derecho al territorio y a la autodeterminación, incluyendo la situación de los llamados pueblos ocultos o en aislamiento voluntario y el derecho a recuperar los lugares rituales y sagrados. Además se hizo explícita la prevalencia de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluyendo pactos, convenios y declaraciones en su aplicación.⁹

9 Mario Melo, “Buen vivir, naturaleza y nacionalidades en la Nueva Constitución: una lectura esperanzada”(2008:2). También puede Cf. Kingman, Santiago, “Entre la asimilación y la diferencia: la Asamblea Constituyente y los territorios indígenas”, (2008: 25-29).

En la práctica, aquello se tradujo en el impulso de un proceso parcial y lento de reconfiguración del andamiaje institucional, que ha involucrado al Estado y a un conjunto de organizaciones indígenas amazónicas, en torno a la conformación de las Circunscripciones Territoriales Indígenas (CTIs), como nuevos entes de gobierno local.¹⁰ Si bien las normativas jurídicas han definido procedimientos de carácter general, el camino recorrido ha sido conflictivo y los avances muy parciales. También se ha dado impulso de programas de coordinación entre el sistema ordinario de justicia y la justicia indígena, hasta el establecimiento de un sistema estadístico diferenciado, que evidencia a través de indicadores sociales, las brechas y desigualdades persistentes entre pueblos y nacionalidades indígenas y el resto de la sociedad (Larrea, 2012).

En Bolivia en cambio hubo mayor apertura para definir dos vías hacia la autonomía indígena originario campesina: por un lado los municipios indígenas, y por otro lado las Tierras Comunitarias de Origen (TCO) transformadas en lo que la Constitución define como “territorios indígenas” (Albó y Romero, 2009:13).

La segunda tesis provocó, en el caso de Ecuador, reacciones críticas del propio presidente Correa y de los sectores más moderados de Alianza País, que manifestaban abiertamente su rechazo frente a la profundización o ampliación de los derechos indígenas, y la posibilidad de ruptura o cambio radical del esquema convencional de toma de decisiones en políticas de explotación de recursos naturales, que en su parecer debía ser de competencia exclusiva del Estado.¹¹

En ese punto se ratificó la figura de la consulta previa e informada, establecida ya en la Constitución anterior de 1998.¹² Salida que no hizo sino postergar la discusión respecto al tratamiento del ‘no’ de las comunidades, hasta que la situación se produzca y eventualmente los jueces nacionales o internacionales resuelvan reconociendo o no el derecho al consentimiento.¹³

En Bolivia la posición ha sido igualmente ambigua, en especial tras el proceso de consulta previa aplicada en el TIPNIS (Paz, 2012a:5 y ss).¹⁴

Y frente a la tercera tesis, hubo mayores acercamientos en el caso ecuatoriano, a pesar de que en tópicos específicos como el agua, hubo disputas entre su asentimiento como derecho

¹⁰ Entre mediados del 2009 e inicios del 2010 (24 de marzo) se impulsó un proceso de diálogo entre entidades del Estado y 18 de las 22 organizaciones de nacionalidades amazónicas. Se creó un equipo técnico/político de las mismas para coordinar con la entidad pública responsable de parte del Estado, el Instituto para el Ecodesarrollo de la Amazonía (ECORAE). Este colectivo bilateral debía implementar algunas acciones: Elaboración de proyectos, definición de territorios que conformará las CTIs; planes de ordenamiento territorial de cada CTI; elaboración de Planes de Vida; elaboración de Estatutos; Formación y capacitación a gobiernos comunitarios.

¹¹ Cf. CONAIE, “Nuestros Derechos y Propuestas en la Nueva Constitución 2008”, CONAIE-Ayuda Popular Noruega, Quito, 2008.

¹² Cf. Art.398 “Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado. La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta. El Estado valorará la opinión de la comunidad según los criterios establecidos en la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos”, Constitución Política del Ecuador de 2008.

¹³ Melo, Op.Cit. pág.2

¹⁴ Conferencia Episcopal Boliviana-Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia, “Informe de la Comisión Interinstitucional de Verificación de la Consulta TIPNIS”, La Paz, noviembre-diciembre de 2012.

humano fundamental y la conocida tesis de los organismos multilaterales de reconocer el "acceso al agua", defendida por varios sectores del bloque de mayoría en la Asamblea. Los acuerdos logrados posibilitaron reconocer "derechos a la naturaleza", principios como el "*in dubio pro natura*" que obliga a que en caso de duda sobre la interpretación de los derechos, ésta será hecha de la manera que mejor proteja a la naturaleza; también se reconoció al agua como derecho humano fundamental e irrenunciable y patrimonio nacional de uso público, y se fortaleció el sistema nacional de áreas protegidas y zonas intangibles (Murcia, 2012; Narváez y Narváez, 2012).

Sobre los recursos naturales no renovables se mantuvo la propiedad y facultad de explotarlos en el Estado, que puede delegarla pero sin que su participación en las ganancias sea de menos del 50 por ciento (Gómez, 2011).

Sin embargo, a pesar de estos reconocimientos, de lo que se observa en los hechos, el Estado a pesar de manejar un discurso basado en "el enfoque de derechos" y en principios ético-filosóficos como el "Sumak Kawsay",¹⁵ ha tenido muchas dificultades para ser consecuente con su rol tutelar del principio de precaución y precautelación de los derechos individuales, colectivos y de la naturaleza, entendiéndolos como de igual jerarquía y complementarios.¹⁶ Pues en la práctica se evidencia que las instituciones estatales pasan por alto esas premisas, y optan por priorizar los derechos individuales por sobre los demás, contrariando claras disposiciones constitucionales, en particular al momento de promocionar e implantar los proyectos energéticos y de explotación de minerales o petróleo. O dicho en otros términos, se pone en evidencia la tensión entre garantismo y un esquema centralizado y vertical de ejercicio del poder del Estado.

Para Agustín Grijalva (2009), el garantismo y el nuevo constitucionalismo fueron desde temprano, en el actual período de reformas, progresivamente marginados del gobierno. Este enfoque estuvo presente en los inicios del Ministerio de Justicia, en la lógica de SENPLADES, en varios asambleístas y dirigentes de Alianza País, en la Secretaría de Transparencia y Gestión, en alguna jurisprudencia de la Corte Constitucional, por citar algunos espacios institucionales. En la actualidad dichos espacios aparecen muy restringidos y vigilados.

Lo cierto es que el establecimiento de un nuevo régimen de desarrollo, tal como lo plantean las constituciones, parecen estar subordinadas a la lógica rentista de un Estado que prioriza las finanzas públicas por sobre la reforma institucional, adoptando decisiones que provocan reacciones contrarias de ciertas organizaciones y fracciones del movimiento indígena y grupos ecologistas y que plantean una constante de debate: el choque real o aparente entre

¹⁵ El debate y reflexión sobre este tema es amplio y complejo. Quizás una de las síntesis más plausibles es la que plantea el intelectual boliviano, Javier Medina (2011): buen (con) vivir implica la existencia de una sociedad convivial; Una sociedad de frugalidad de vida y calidad de vida; 140 horizontes utópicos del vivir bien, de alta sinergia, de baja entropía, de equilibrio, eco-simbiótica con su espacio, de redes y y flujos dinámicos, de democracias locales directas. Para ampliar también Cf. Huanacuni Mamani (2010).

¹⁶ Aludo al Art.11, numeral 6 de la Constitución ecuatoriana vigente, y también al principio según el cual uno se abstiene de realizar una acción ante la ausencia de conocimientos sobre las consecuencias que ésta podría tener. Apunta a evitar riesgos no comprobados, hipotéticos y hace intervenir una dimensión ética y política. Mientras que en principio de la responsabilidad alude a acciones que preserven y perpetúen condiciones de vida. Una ética del futuro, en efecto, no podría implicar únicamente relaciones sociedad humana-naturaleza. Las acciones deberían ser de tal modo que los efectos de las mismas sean compatibles con la permanencia de una vida auténticamente humana sobre la Tierra. Ya la Conferencia de Medio Ambiente y Desarrollo de Río de Janeiro retuvo estos principios. Cf. Kamieniecki (1993); Murcia (2012); Porto-Gonçalves (2006).

la continuidad de las lógicas modernizantes, desarrollistas y económico-primario-exportadoras, y la opción civilizatoria del "Sumak Kawsay", que se atribuyen ciertas fracciones de las organizaciones indígenas.

El esquema primario-exportador y la presencia de las industrias extractivas, según lo explican las más altas autoridades gubernamentales en ambos países, aparece no como una opción política sino como una necesidad económica. "No creo que exista necesariamente una disyuntiva. Tú puedes seguir con un modelo extractivista y puedes ir construyendo paulatinamente un modelo que permita salir de ahí. Pero, si nosotros no lo hacemos, ahí tendremos ciertos problemas y la consecución del buen vivir no será viable", afirma René Ramírez, ex ministro de la Secretaría de Planificación SENPLADES.¹⁷

Para Miguel Carvajal, ex ministro Coordinador de Seguridad del gobierno de Correa:

"Si han existido algunas diferencias [con el movimiento indígena] y nosotros estamos dispuestos a discutirlos, pero es un hecho cierto que nosotros necesitamos la explotación racional de recursos naturales como el petróleo. Este es un país que necesita explotar su petróleo; nosotros no hemos logrado ni tenemos en lo inmediato una posibilidad de un desarrollo económico que prescindiera de los ingresos petroleros, y claro cuando nos dicen 'no a la explotación petrolera', nosotros decimos ¿Y cómo financiamos las inversiones sociales y la reactivación productiva y los programas energéticos "limpios"?".¹⁸

De manera similar en Bolivia, el vicepresidente Álvaro García Linera afirma:

"...es ingenuo creer que el extractivismo, el no extractivismo o el industrialismo son una vacuna contra la injusticia, la explotación y la desigualdad, porque en sí mismos no son ni modos de producir ni modos de gestionar la riqueza. Son sistemas técnicos de procesamiento de la naturaleza mediante el trabajo y pueden estar presentes en sociedades precapitalistas, capitalistas o sociedades comunitaristas. Únicamente dependiendo de cómo se usen esos sistemas técnicos, de cómo se gestione la riqueza así producida, se podrá tener regímenes económicos con mayor o menor justicia, con explotación o sin explotación del trabajo" (García Linera, 2012:107)

Dichas posturas se traducen en la vigencia y ejecución de políticas y planes gubernamentales para asegurar la explotación de recursos como minerales o hidrocarburos dentro de áreas protegidas y territorios indígenas, pasando por alto o minimizando las disposiciones legales y constitucionales vigentes.

a. El caso del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro-Sécure TIPNIS

El Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro-Sécure se ubica al sur del departamento del Beni, en la provincia de Mojos, con una extensión de 1 millón 100 mil hectáreas. Tiene una multiplicidad de pisos ecológicos que van desde los 3.000 msnm hasta los 180 msnm., con

¹⁷ Cf. Entrevista de Tadeu Breda, Terra Magazine, "Ecuador le apunta al biodesarrollo hacia el 2025", disponible en: <http://www-cl.terra.com/terramagazine/interna/0,,E1385002.00.html> . Visita el 15.03.2013.

¹⁸ Harnecker, Martha, "Entrevista a Miguel Carvajal. Las Complejas Relaciones del Gobierno de Correa con los Movimientos Sociales", Entrevista realizada en Quito, el 13 de noviembre de 2010. Cf. <http://www.rebellion.org/docs/118229.pdf> Visitado el 11.03.2013

predominio de bosques subtropicales y tropicales, alta biodiversidad y atravesada de muchos ríos como el Isiboro y el Sécore, que forman parte de la cuenca del río Mamoré, un afluente del Amazonas.

Esta región fue declarada como Parque Nacional el 22 de noviembre de 1965, aunque en aquella época ignoró la presencia de población indígena. En el área existen tres pueblos originarios: los Mojeño, los Yuracaré y los Chimanes (Orellana, 1999; Lehm, 1996).

Desde los años 70, el Estado boliviano impulsó la colonización agresiva de la zona, otorgando títulos a algunos ganaderos que habían incursionado en la zona, quienes se distribuyen en la zona central como en la franja de amortiguamiento del TIPNIS. Las relaciones entre los propietarios ganaderos e indígenas siempre fueron complejas, oscilando entre la convivencia pacífica en unos casos, hasta el choque violento en otros. Adicionalmente se produjo la apertura de una carretera que conectó desde Villa Tunari (región del Chapare) hasta el río Ichoa –casi en el centro del TIPNIS- y conectando con la vía central que une Cochabamba con Santa Cruz. Aquello incrementó la colonización a más de 9 mil personas que provenían de la zona andina, concentrándose en el cultivo de coca, y estableciendo situaciones complejas, desde el punto de vista territorial y culturas, como las comunidades Mojeñas y Yuracarés (Orellana, 1999).

El complejo coca-cocaína que se estableció en la zona sur-occidental del TIPNIS desde los años 80, activó los intercambios comerciales, la circulación monetaria y la oferta de productos manufacturados, a cambio de madera y otros recursos del bosque (Lehm, 1996; Castillo, 2012; Machicado, 1993). Aquello está en la base de los desencuentros y conflictos entre los Sindicatos Campesinos y los Cabildos Indígenas, que disputan desde los modelos organizativos hasta los grados de poder y autonomía. En general, el cocalero y colono – algunos de los cuales son originariamente indígenas Quechuas o Aymaras, e influenciados de una vieja tradición del sindicalismo minero- consideran a los habitantes de los pueblos de las llamadas “Tierras Bajas” como salvajes y desorganizados (Spedding, 2004; Laserna, 1994).

Otra variable importante en esta zona, es que está ubicada en el centro de un conflicto interdepartamental entre Cochabamba y el Beni, agudizado a raíz de la presencia petrolera en los años 60, y la disputa por las regalías. “Este tema se articula con una sorda competencia con relación al avance de una carretera que unirá ambos departamentos y frente a la cual, debe realizarse los estudios de impacto ambiental” (Lehm, 1998:92).

En los años 90 hicieron su aparición más empresas petroleras encabezadas por BHP Petroleum, la cual en 1993 a través de Western Geophysical ingresó al TIPNIS para realizar exploración en el Bloque Chapare, que incluye la zona sur-oriental del TIPNIS. A dicha empresa el Estado boliviano le entregó 1 millón de hectáreas de concesión, que más tarde pasaría a manos del consorcio REPSOL (España), BHP Petroleum (EEUU), ELF (Francia) y Maxus (EE.UU.), con un contrato para 30 años (Arellano, 2012; Paz, 2012^a).

Ante esas amenazas, los pueblos indígenas se organizaron en torno a la Central de Pueblos Indígenas del Beni, constituyendo una Subcentral Indígena del TIPNIS, la cual demandó al Estado el reconocimiento del TIPNIS como Territorio propio a favor de las comunidades. Luego de la Marcha por la Dignidad y el Territorio de 1990, lograron que el Estado les reconociera una doble condición: Territorio Indígena y Parque Nacional (Paz, 2012, Arellano, 2012).

Posteriormente elaboraron planes de manejo de dicho territorio, a fin de consolidar la propiedad colectiva, proteger y conservar los ecosistemas y lograr el desarrollo socioeconómico para mejorar las condiciones de vida de los comunarios. Lograron definir 9 zonas de manejo, impulsar planes de capacitación para la autogestión, establecer un sistema de control y protección (Achtenberg y Currents, 2012; Regalsky, 2012).

Sin embargo, el Estado nunca reconoció dichos procesos ni organizaciones a nivel de las comunidades. El aparato burocrático minimizó los avances logrados por los pobladores, incluyendo acuerdos con los colonos y productores coccaleros, a quienes han propuesto sustituir los cultivos de coca, prohibir la caza con fines comerciales, y fundamentalmente el respeto de las organizaciones indígenas (Paz, 2012b; Achtenberg y Currents, 2012).

Ya en el gobierno encabezado por el presidente Evo Morales, de origen coccalero, se agudizan las tensiones con el Estado, al firmar un convenio entre Bolivia y Brasil, para establecer, en el marco del Proyecto IIRSA un corredor interoceánico, desde la región sur de la Amazonía de Brasil hasta las costas de Chile, atravesando el corazón del TIPNIS. Hay que recordar que en el 2001 se había establecido una recategorización de esta región, en la que se prohibía actividades extractivas¹⁹. Violentando dicha norma, el gobierno impulsó nuevas concesiones petroleras a favor de dos empresas.²⁰

Según Sarela Paz, adquiere le da sentido al tramo del carretero Villa Tunari - San Ignacio de Moxos que brindará condiciones para las operaciones petroleras de ambas concesiones. "Construir infraestructura para que los modelos extractivo exportadores operen con costos relativamente razonables, forma parte de la lógica de gobiernos y Estados ampliamente comprometidos con los modelos primario exportadores".²¹

Contextualizando el caso, Pablo Regalsky afirma que:

"las dificultades que está atravesando el gobierno a raíz de problemas en la balanza de pagos, el aumento enorme en la importación de bienes suntuarios, subvención a sectores empresariales, etc ponen presión para que las autoridades intenten aumentar la presión sobre los recursos naturales. Eso necesariamente va a resultar en nuevos conflictos como el que se dio en Challapata, como lo que se plantea en Corocoro y las tensiones no resueltas en San Cristóbal por el acceso a las fuentes de agua en disputa con empresas mineras transnacionales. El tema del control sobre el acceso a los recursos naturales también tenderá a agravarse si la economía global marcha hacia una recesión, puesto que el gobierno tendrá que compensar la baja de precios con el aumento de los volúmenes de exportación" (Regalsky, 2012:7).

En la estrategia gubernamental también se advierte –como una de sus razones centrales– prevenir las intenciones de la burguesía y del bloque regional de la llamada "media luna",

¹⁹ Plan Estratégico de Gestión SERNAP, Trinidad, 2001.

²⁰ Ley N° 3672 de abril del 2007 que aprueba el Contrato de Operaciones entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) con PETROBRAS BOLIVIA S. A. y la TOTAL E&P BOLIVIE en el área de Río Hondo (bloque Ichoa) y la Ley N° 3911 de abril del 2008, con su adendum en julio del mismo año, que aprueba el contrato de exploración y explotación entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y YPFB PETROANDINA S.A.M. (Evaluación Ambiental Estratégica-SERNAP 2011).

²¹ Entrevista a Sarela Paz, "Concesiones Petroleras en el Territorio del TIPNIS violan la Normativa Ambiental. Disponible en: <http://plataformaenergetica.org/content/3295>

de fragmentar el país, más aún cuando el TIPNIS está entre dos de los departamentos más conflictivos, y la construcción de la carretera intensificaría los flujos de comercio e intercambio a lo interno de esta región (Porto-Gonçalves y Betancourt, 2013).

Frente a las decisiones gubernamentales, las organizaciones indígenas organizaron en agosto de 2011, una Marcha indígena en Defensa del Territorio Indígena y el Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS) para exigir al presidente Evo Morales que detenga la construcción del segundo tramo de la carretera San Ignacio de Moxos - Villa Tunari, a cargo de la empresa brasileña OAS (Paz, 2012b; Achtenberg y Currents, 2012; Porto-Gonçalves y Betancourt, 2013).

Tras 66 días de caminata lograron ser recibidos por el presidente Evo Morales quien dispuso la detención de las obras en la zona y la aprobación de una normativa para regular la realización de una "consulta previa", realizada exclusivamente a los indígenas de 63 comunidades residentes de la zona, excluyendo a los colonos coccaleros.

El objetivo de la consulta planteada era determinar la intangibilidad del TIPNIS y tras la consulta se firmarían actas de entendimiento entre el Estado y los indígenas de la zona, para que ambos frentes respeten la decisión que tome la comunidad. En los procedimientos establecidos se señala que la consulta se realizaría en cinco idiomas: mojeño-trinitario, mojeño-ignaciano, chimán, yuracaré y castellano. Ninguno de esos procedimientos y normas relativas al derecho a la consulta previa se habían sido considerados en el arranque de dichos proyectos gubernamentales, lo que generó las protestas y movilizaciones (Achtenberg y Currents, 2012).

Según Adolfo Chávez, presidente de CIDOB, "el gobierno nacional ha aprobado una Ley 222, una Ley de Consulta, que ha puesto en consulta este proyecto a las comunidades dentro del territorio, pero queremos decir claramente que no se puede hacer una consulta después de cuatro años firmado el contrato (...) para esta ley de (consulta) no tenemos el estudio de impacto ambiental, no tenemos el mismo proyecto en sí, no conocemos el contrato y por lo tanto después de cuatro años ese proyecto recién se pone en consulta".²²

Una Comisión conformada por delegados de la Conferencia Episcopal boliviana y la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia, realizó una investigación para evaluar el proceso de la consulta previa impulsada por el Gobierno, para lo cual visitaron 35 comunidades del TIPNIS.²³ En su informe concluyen que de las 35 comunidades que visitaron, 30 rechazaron la construcción del tramo II de la carretera Villa Tunari-San Ignacio de Moxos atravesando el TIPNIS, lo cual contradice los datos del Ministerio de Obras Públicas, que señala que el 80 por ciento de las comunidades aceptó la edificación de esa vía.

Además, concluyeron que dicha consulta no puede ser considerada válida, ni como un proceso de consulta ajustado a los estándares de la OIT, sino solamente como reuniones comunales, considerando que en algunas comunidades se realizaron sólo reuniones con algunas familias sin la presencia de corregidores y, en el peor de los casos, reuniones fuera de las comunidades. Adicionalmente recogen evidencias y testimonios, de que tales

²² Chavez Adolfo, "El Pacto de Unidad se rompió gracias al Gobierno", CIDOB, Santa Cruz, 25 de marzo de 2013. Disponible en: http://www.cidob-bo.org/index.php?option=com_content&view=article&id=1982:adolfo-chavez-el-pacto-de-unidad-se-rompio-gracias-al-gobierno&catid=82:noticias&Itemid=2

²³ Recorrido realizado, entre el 29 de noviembre y 13 de diciembre de 2012, a solicitud de los dirigentes indígenas del TIPNIS.

consultas estuvieron precedidas de regalos, prebendas y ofertas de proyectos por parte de funcionarios públicos. Es importante anotar que tal evaluación y control del proceso de consulta, también involucra a entidades estatales como el Tribunal Supremo Electoral (TSE), que en abril de 2013 prepara un informe integral, mientras la Asamblea debate nuevas normas para el TIPNIS, al tiempo que entidades del gobierno central intensifican –mientras dura la suspensión del proyecto de carretera- programas de educación, salud y atención emergente a población sumida en condiciones precarias en dicha región.

b. El caso de la XI Ronda Petrolera en la Amazonía Centro Sur de Ecuador

El Territorio Indígena de Pastaza (TIP) es el mayor de su tipo en el país, con más de 2 millones 600 mil hectáreas de extensión (29.375 Km²). Es el espacio de vida de 7 nacionalidades o pueblos indígenas: Kichwa, Shiwiar, Sapara, Andoas, Achuar, Shuar y Waorani, éstos últimos habitan también otras provincias aledañas al sur y al norte, respectivamente (Silva, 2002).

Desde el punto de vista ecológico, este amplio territorio incluye tres pisos ecológicos desigualmente distribuidos: a) pie de monte andino-amazónico (1.500-66 msnm), ubicado hacia el oeste, con un área aproximada del 5% de la superficie (1.360 Km² aproximados) y que congrega al 55% de la población; b) zona intermedia de selva alta (600-300 msnm) equivalente al 30% de la superficie (8.165 Km²); y c) la llanura amazónica de bosque húmedo tropical (menos de 300 msnm) con una extensión de 17.692 Km² correspondiente al 65 % del territorio provincial. La temperatura media anual fluctúa entre 24 y 25 grados centígrados. Las selvas de Pastaza son fundamentalmente lluviosas durante todo el año, y registran precipitaciones que fluctúan entre los 2.600-3.200 mm (Ortiz-T., 2010).

En esta región, solo una pequeña porción de 350 mil hectáreas, forma parte del Parque Nacional Yasuní y que corresponde al territorio Kichwa de Kuraray. El resto del espacio ha sido administrado y gestionado por las propias organizaciones locales, existentes desde las décadas de los 60 y 70, que se formaron para neutralizar los afanes de colonización impulsados por el Estado ecuatoriano en el contexto de la reforma agraria.

La presencia petrolera en esta región es la más antigua de la Amazonía ecuatoriana y data de 1921, cuando ingreso la Leonard Exploration Co., seguida de la empresa holandesa Shell en 1936. Aquella presencia desató interés del Estado por ampliar la frontera vial y ferroviaria que no prosperó, debido a la precaria situación económica fiscal y a los negativos resultados de la exploración petrolera de aquellos años. Sin embargo, lograron abrir la única vía de acceso a la región desde la Sierra: la carretera Baños-Puyo, que se estableció como el principal centro de llegada de los colonos, y posterior capital provincial (Ortiz-T., 2005).

En décadas más recientes, en 1970 ingresó la petrolera norteamericana Amoco, hacia la zona de Boberas y Montalvo, en la parte baja del río Bobonaza. Pero las más importantes concesiones corresponden a mediados de los años 80, en la denominada V Ronda de Licitación Petrolera y que significó la concesión de 800 mil hectáreas a 4 compañías: el consorcio Arco (EE.UU)-Agip (Italia) al denominado bloque 10; la petrolera británica British Gas (Inglaterra); la empresa Braspetro (Brasil); y la petrolera Tripetrol (Ecuador). De todas esas solo prosperó el proyecto denominado "Villano" derivada del río del mismo nombre, ubicado en el bloque 10 y a cargo del consorcio Arco/Agip (Ortiz-T., 2005).

Años más tarde, en 1997 se concesionaron dos bloques petroleros adicionales: el denominado bloque 23 a la argentina Compañía General de Combustibles (CGC), y el bloque 24 concesionado a la empresa Arco, la cual vendería sus acciones a otra empresa norteamericana Burlington.

En este marco se desatarían tres conflictos, entre 1989 y el 2003, derivados sucesivamente del ingreso inconsulto y arbitrario de los operadores de dichas empresas, de la ausencia total de procesos información a las organizaciones y a las poblaciones locales, la ausencia de procedimientos de consulta previa, e incluso el manejo represivo de las situación por parte de las autoridades gubernamentales en este período (Korovkin, 2003; López, 2004; Ortiz-T., 2005).

Es en este contexto, de amenazas directas a la territorialidad indígena, que se promovió la ya citada marcha de la Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza (OPIP) en 1992, logrando la titulación parcial de los territorios. No así las otras demandas de reconocimiento del autogobierno ni la paralización de las operaciones petroleras.

Todo este período se caracterizaba por la ausencia casi total del Estado en el territorio. Entre 1992 y 1994, de manera paralela al proceso de legalización y titulación, la OPIP participó de un proceso de negociaciones con el consorcio petrolero responsable del Bloque 10, llegando a firmar un convenio marco, que aseguraba un compromiso alrededor de tres ejes: a) el establecimiento de un fondo de autodesarrollo de los territorios; b) la no construcción de carreteras o vías carrozables de acceso al proyecto petrolero; y c) el establecimiento de un Comité Tripartito Técnico Ambiental (CTA) para actividades de monitoreo y evaluación de impactos ambientales (Korovkin, 2003; Ortiz-T., 1997).

De los tres puntos acordados en la ciudad de Plano, Texas (EE.UU.) con la mediación de entidades gubernamentales y no gubernamentales norteamericanas, solo se cumplieron b) y c). Los organismos públicos responsables del sector petrolero ecuatoriano nunca tuvieron interés en el mismo, y se negaron a replicar dicho modelo en el conjunto de la región amazónica, donde estaban vigentes alrededor de 15 contratos petroleros. En 2001, cuando iniciaron las actividades de bombeo diario de crudo desde el campo Villano –de alrededor de 50 mil barriles diarios-, los delegados de la empresa estatal Petroecuador, el CTA fue desmantelado, dejando a dichas operaciones sin ningún tipo de supervisión por parte de las organizaciones. Tampoco se fijó fondo alguno en los términos acordados, y a cambio se suscribieron convenios bilaterales, fomentando la división interna de las comunidades y la corrupción de los dirigentes locales. En 15 años de explotación petrolera en el Bloque 10, la participación local de los afectados por dicho proyecto ha sido simplemente nula. Y al contrario, la falta total de transparencia en torno a los impactos ambientales del proyecto Villano ha sido la tónica, lo que impide cuantificar daños y visualizar de manera integral la vulneración de derechos individuales y colectivos en dicha zona (Ortiz-T., 1997; Ortiz-T., 2005; Korovkin, 2005).

En ese contexto y antecedentes, en el 2002 –luego de casi cinco años de abandono de la concesión e incumplimiento de su contrato con el Estado- la petrolera argentina CGC pretendió iniciar sus operaciones en el llamado Bloque 23, que está ubicado en la cuenca media del río Bobonaza, e involucra los territorios de los pueblos Kichwa de Sarayaku, Canelos, Pakayaku y Teresa Mama, además de territorio de la nacionalidad Achuar y Sapara.

Lo hizo sin consulta alguna, y sobre la base del amedrentamiento a cargo de militares y grupos armados privados. OPIP había establecido su oposición total a la ejecución de dicho proyecto, por lo que fue intervenida por el gobierno, que organizó asambleas paralelas que designaron a una dirigencia subordinada y funcional a los intereses del proyecto petrolero (López, 2004; Ortiz-T., 2005).

En esas condiciones, la dirigencia de Sarayaku encabezó la defensa de sus derechos y sus territorios, mediante el impulso de una campaña de denuncia y acciones de oposición, dentro de su territorio. Varios incidentes fueron derivados de estas acciones, incluyendo la ocupación arbitraria por parte de la empresa que instaló campamentos, construyó helipuertos, abrió trochas en medio de la selva, colocó explosivos en zonas sensibles como chacras o huertas de cultivo y áreas de importancia espiritual y sagrada para las familias Kichwa de la zona.

La dirigencia de Sarayaku, con el apoyo de organizaciones de derechos humanos y grupos de activistas ambientales, demandó al Estado y a la empresa petrolera por los abusos y violaciones a sus derechos (López, 2004; Ortiz-T., 2005).

Tras varios años de diligencias, la Corte determinó la responsabilidad del estado alegando que este debía realizar una consulta previa, libre e informada. También argumentó que el estado violó los derechos del pueblo Sarayaku, la propiedad comunal indígena y la identidad cultural. La Corte resaltó que otro error fue el no haberle otorgado una tutela judicial efectiva y haber puesto en riesgo la vida e integridad personal del pueblo Sarayaku, ante la presencia de explosivos de alto poder en su territorio. El fallo también ordena neutralizar, desactivar y retirar la pentolita (explosivo) del suelo del pueblo Sarayaku; consultar de forma previa una eventual actividad de extracción de recursos naturales en su territorio; adoptar medidas legislativas, administrativas o de otra índole, necesarias para garantizar la consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas y tribales.²⁴

El gobierno a través del secretario jurídico de la Presidencia, Alexis Mera, y la ministra de Justicia, Johana Pesántez, señalaron que acatarán la sentencia de la CIDH a favor del pueblo Sarayaku contra el Estado, por las omisiones y negligencias que derivaron en violación de los derechos colectivos ocurridos entre el 2002 y 2003. Mera aclaró que “el tema es responsabilidad del gobierno de Lucio Gutiérrez” pero “existe una reparación moral y económica que el Gobierno la va acatar”.²⁵

Sin embargo, a mediados de septiembre, los dirigentes de Sarayaku encabezados por José Gualinga, a través de una misiva pública dirigida al presidente Correa, expresaron su malestar por el incumplimiento de las acciones comprometidas por las autoridades:

“Han transcurrido ya más de 70 días desde la emisión de la sentencia y el Gobierno que usted preside no ha establecido comunicación formal con el pueblo Kichwa de Sarayaku para empezar a coordinar el cumplimiento de la sentencia. El Estado tampoco ha dado pasos tendientes a ejecutar las medidas legislativas y

²⁴ CIDH. "Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador. Sentencia del 27 de Junio de 2012". San José: Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH, 2012. Págs. 1-99. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_245_esp.pdf

²⁵ "El Gobierno pagará reparación económica al pueblo Sarayaku por los daños causados en la administración de Lucio Gutiérrez", 26 de julio de 2012. Agencia Andes. Disponible en: <http://http://www.andes.info.ec/pol%c3%adtica/4587.htm>

administrativas necesarias para garantizar el derecho efectivo a la consulta previa. Un proyecto de ley sobre esta materia ha sido remitido ya al pleno de la Asamblea por la Comisión de Derechos Colectivos (donde la oposición es mayoría) pero permanece en el congelador (...) se están llevando procesos de consulta a los pueblos indígenas de nuestra propia región respecto a una nueva ronda petrolera, amparados en un reglamento puesto en vigencia antes de la sentencia, sin participación de las comunidades indígenas y que no respeta los estándares de derechos humanos señalados por la Corte Interamericana".²⁶

Precisamente a las tensiones y desencuentros derivados de la política minera del gobierno de Correa, se suma la decisión gubernamental, hecha pública el 10 de noviembre de 2012, de convocar a la XI Ronda de Licitación Petrolera, que establece concesiones en 13 bloques del Centro Sur, en las provincias de Pastaza y Morona Santiago para exploración y explotación de crudo, y que incluyen a más de 2 millones de hectáreas, pertenecientes a los territorios Kichwa de Pastaza, Waorani, Sapara, Andoas, Shiwiar, Achuar y Shuar. Hay que notar que inicialmente están en la agenda estatal estaban considerados 21 bloques, que abarcarían más de 4 millones de hectáreas.²⁷

Se prevé que el petróleo será transportado a través de un oleoducto, aún por construir, que se conectará al fronterizo "Oleoducto Nor-Peruano", por el bloque 86²⁸. Con este propósito, la Secretaría de Hidrocarburos del Ecuador y PetroPerú, firmaron el 8 de agosto del 2012 el convenio para "promover y facilitar el transporte de petróleo". Según las autoridades gubernamentales, el Estado aspira a inversiones de entre 1.000 a 1.200 millones de dólares.

Uno de los puntos críticos han sido los cuestionados procesos de consulta previa, libre e informada previstos en la Constitución. Según Wilson Pástor, ministro de Recursos No Renovables, "el gobierno postergó la ronda, precisamente para culminar un proceso de consulta con las comunidades. Hemos firmado acuerdos con algunas de ellas, que establecen la inversión social que harán las empresas que operen los bloques, aunque hay resistencia en otros casos".²⁹

²⁶ "Carta Abierta que dirige el Pueblo Kichwa de Sarayaku al Presidente del Ecuador", Sarayaku, 13 de septiembre de 2012. Disponible en: <http://sarayaku.org/?p=1250>

²⁷ Según la Secretaría de Hidrocarburos del Ecuador (SHE), conforme a la información geológica, estratigráfica, geofísica y geoquímica disponible a la fecha, y en base a las características geológico-estructurales del Suroriente ecuatoriano, el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables diseñó 21 bloques de aproximadamente 200 mil hectáreas cada uno, de los cuales el Comité de Licitaciones Hidrocarburíferas (COLH) seleccionó 13 bloques para la Ronda Licitatoria denominada oficialmente "Suroriente Ecuador", que incluyen los bloques 70, 71, 72, 73, 77, 22, 29, 79, 80, 81, 83, 84 y 87, y se busca operar los bloques a través de la conformación de un consorcio con la empresa estatal ecuatoriana Petroecuador. Los bloques 28, 78 y 86 no entrarán en la ronda de negociaciones, ya que serán entregados directamente a la empresa estatal Petroamazonas. Información disponible en: <http://www.rondasuroriente.gob.ec/portal/es/web/rondasuroriente/inicio>

²⁸ Convenio firmado entre la Secretaría de Hidrocarburos de Ecuador (SHE) y Petroperú, del 8 de agosto del 2012.

²⁹ Ministerio de Recursos No Renovable: "Ronda petrolera del sur oriente garantiza remuneración razonable a las empresas", disponible en: <http://www.comunicacion.gob.ec/ronda-petrolera-del-sur-oriente-garantiza-remuneracion-razonable-a-las-empresas/>

Para Franco Viteri, presidente de la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía CONFENIAE: “la consulta no ha sido libre, porque se impone la presencia de los funcionarios del Estado en los territorios indígenas, en contra de la voluntad de los pueblos y nacionalidades; no es informada porque no se entrega a las comunidades datos verdaderos y reales sobre los impactos ambientales y sociales de la actividad, sino solamente propaganda e intento de fraccionamiento a las familias y comunidades”.³⁰

Posteriormente, la Confederación de Nacionalidades Indígenas de Ecuador (Conaie) anunció que pedirá a la ONU y a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que constaten el proceso de consulta previa que realiza el Gobierno en las comunidades de la Amazonía sobre la apertura de las nuevas explotaciones petroleras.

Hasta mayo de 2013 las respuestas de las empresas petroleras aún son inciertas, y el gobierno prevé la ampliación de los plazos, entre cuestionamientos hechos tanto a las condiciones planteadas en los nuevos contratos para actividades exploratorias, que se consideran poco atractivos para los inversionistas, como al tratamiento dado al proceso de consulta previa, con los pueblos indígenas de la región.³¹

5. Conclusiones Preliminares

Las relaciones entre Estados autodefinidos como interculturales y plurinacionales con los pueblos indígenas y originarios, atraviesa un período de desencuentros, disputas y choques. Un conflicto como el del TIPNIS en Bolivia, que involucra a pueblos originarios de las Tierras Bajas, a campesinos colonos cocaleros (base social de soporte del mandatario Evo Morales), a ganaderos, a traficantes de tierra, narcotraficantes, petroleras, madereras, empresas constructoras de Brasil y Bolivia, al gobierno del Brasil, entre otros actores, pone en evidencia no solo un choque de visiones en torno al desarrollo, sino las dificultades que entrañan estos procesos de transformación del Estado. Son estructuras institucionales y jurídicas diseñadas, construidas, establecidas y reproducidas durante más de 300 años. La matriz y la estructura de un Estado etnocéntrico y neocolonial, así como un modelo primario exportador, no se reemplaza ni modifica de un día a otro.

Refundar el Estado en modo alguno significa eliminarlo. ¿Cómo garantizar ese conjunto de derechos individuales, colectivos y de la naturaleza sin Estado? Se requiere un Estado fuerte, dinámico, intercultural. La lucha por la refundación del Estado no se agota en la institucionalidad, sino que se amplía en todo el espectro político, de la lucha social y cultural, o en otros términos, implica la construcción de una nueva hegemonía, que al calor de los acontecimientos, por el momento, no es favorable a los pueblos indígenas, quienes además no son monolíticos, ni unívocos ni unidireccionales.

³⁰ Cf. INREDH, "Indígenas Amazónicos se oponen XI Ronda Petrolera", 28 de noviembre de 2012. Cf. en http://www.inredh.org/index.php?option=com_content&view=article&id=544:indigenas-amazonicos-de-oponen-xi-ronda-petrolera&catid=73:ddhh-ecuador . También puede verse en: Indigenous Protests Grow as Ecuador Auctions Amazon Oil Blocks. Upside Down World. Covering Activism and Politics in Latin America. Disponible en: <http://upsidedownworld.org/main/ecuador-archives-49/3994-indigenous-protests-grow-as-ecuador-auctions-amazon-oil-blocks>

³¹ Cf. “La Ronda Suroriente avanza a pesar de las críticas”, Semanario “Más Q Menos”, No.039, Guayaquil, Diario El Telégrafo, 6 de mayo de 2013, págs.12 y 13.

Los casos citados, del TIPNIS en Bolivia y del Centro Sur de la Amazonía de Ecuador, muestra con mucha claridad que los pueblos amazónicos indígenas han sufrido el impacto de dinámicas económicas, culturales y políticas distintas a los pueblos de altura (Kichwa, quechuas y aymaras), y si bien los pueblos andinos comparten la experiencia estructural de haber sido colonizados y subalternizados en la dinámica del Estado colonial republicano, lo cierto es que las distintas iniciativas de desarrollo que se han empujado en la Amazonía ecuatoriana, y en las Tierras Bajas de Bolivia, obedece a sus distintos nexos con los circuitos de capital global, como bien lo ha señalado Sarela Paz o Tanya Korovkin.

Hay que tomar en cuenta que en Ecuador y en Bolivia, el proceso de cuestionamiento al modelo extractivo viene dado por tres grandes grupos de actores: Primero, por los propios grupos y pueblos afectados por el modelo primario exportador, no solamente en la parte ambiental, sino por un conjunto de organizaciones de pueblos indígenas en la Amazonía que han venido oponiéndose a procesos atentatorios a la integridad de sus territorios, de sus culturas, de sus derechos y en general críticos a un modelo extractivo de desarrollo vigente en la Amazonía, que para ellos no ha quedado claro durante algunas décadas cual es el significado, alcance, beneficio de dicho modelo de desarrollo. Aparte que sus demandas políticas de autogobierno, de manera recurrente, han sido omitidas, diferidas, postergadas y minimizadas por los distintos gobiernos de turno, incluyendo los actuales que dicen actuar en base a Constituciones marcadamente plurinacionales.

Los pueblos indígenas u originarios de buena parte de la Amazonía, en general han mantenido posiciones predominantemente opuestas al modelo de explotación y saqueo de recursos primarios de sus territorios, lo cual por cierto no ha impedido que emerjan en su interior, ciertos grupos de interés, que han asumido posiciones pro-modelo extractivo, en alianza al capital extractivo transnacional y al Estado. Son pequeñas fracciones, cuyos proyectos de vida han dado un giro en los últimos 30 años, al calor de la desarticulación de sus comunidades, la pérdida de buena parte de sus territorios, y fundamentalmente, su actuación marcadamente individual y aislada del conjunto de los procesos organizativos.

Hay que recordar que existe una tarea constante de aniquilamiento de la diferencia cultural (que data de la práctica colonial, del indigenismo y más recientemente del multiculturalismo) que en resumen, se basa en el no reconocimiento de la condición de pueblos y sujetos colectivos de derechos. En ese empeño han coincidido algunos agentes externos: Estado, empresas privadas, organismos no gubernamentales e iglesias, a través de proyectos de desarrollo comunal y de corte ambiental, con una fuerte retórica ecologista y reivindicación desde un relativismo cultural, desarticulado de las demandas políticas.

Es evidente que en los casos del TIPNIS en Bolivia, así como en Pastaza y Morona, en el Centro Sur de la Amazonía ecuatoriana, estén presentes organizaciones indígenas históricas, que han venido desarrollando a lo largo de algunas décadas propuestas propias de autogestión territorial y de autogobierno, experiencias a partir de las cuales se cuestiona el paradigma dominante de desarrollo, y en las cuales se sustenta la tesis de la refundación del Estado.

Lo que subyace a la protesta indígena (en los casos citados de Bolivia y Ecuador) es la preocupación por encontrar garantías a la integridad e integralidad de sus territorios, entendiendo por aquellos temas de legalización pendiente, saneamiento y titulación (que en el caso de Ecuador se ha retomado tras una suspensión de dos décadas), hasta el reconocimiento de autogobiernos, con competencias y recursos plenos, para administrar sus

espacios de vida, donde en el fondo se trata de ejercer el autogobierno dentro del Estado unitario, como nueva figura e instancia de gobierno local, con un estatus de autonomía relativa, con competencias y atribuciones normadas y previamente acordadas con el conjunto del Estado, e integrados en el sistema político administrativo del Estado plurinacional.

Las propuestas de los pueblos indígenas siempre han ido por ese lado, y en su visión ahí no existe un corte entre economía o ambiente o ambiente cultura o educación y cultura. Hay una perspectiva otra, epistemológicamente hablando, holística, integral o sistémica, que está articulado y sintetizado en lo que se ha dado en llamar sus "planes de vida".

En las propuestas indígenas –expresadas a través de sus planes- en la versión original al menos- han sido planes para la autonomía o el ejercicio del derecho de autodeterminación como pueblos y utilizan el concepto de autodeterminación definido en el Convenio 169 y que está incluido en otros instrumentos como Declaración de las Naciones Unidas para Pueblos Indígenas.

En esa medida la transición hacia un Estado poscolonial y plurinacional no es sino la expresión política de una sociedad intercultural, y en esa medida es un estado que se funda en el reconocimiento de estatutos de autonomía de esos sujetos colectivos. Todo esto además deriva en un cuestionamiento al paradigma de desarrollo, del cual el modelo primario exportador y la noción de progreso que lo acompaña forma parte.

Queda claro que la autonomía de los pueblos indígenas es un derecho fundamental que se puede y se debe ejercer, independientemente de la organización político administrativa del Estado, como lo demuestran experiencias en contextos ideológico-políticos tan disímiles y variados como Colombia, México y Panamá, y otras experiencias como Bolivia, Nicaragua y Ecuador.

Los procesos de reordenamiento territorial y reforma político-administrativa, no pueden inventar entidades indígenas, sino partir del reconocimiento de los procesos realmente existentes, que son los que posibilitan y condicionan el ejercicio de las autonomías y la vigencia del derecho de autodeterminación en el marco de Estados unitarios y plurinacionales.

Estos procesos de transición, hacia nuevos Estados de carácter plurinacional, implican instituciones redefinidas, renovadas y muy sólidas, pues sin esas capacidades no podrán garantizar más derechos ni hacerlo de mejor manera. Los pueblos indígenas requieren un Estado sólido, con políticas públicas interculturales basadas en enfoques de derechos, pero también con recursos que le permitan viabilizar planes, programas y acciones en el marco de acuerdos y consensos. En otras palabras, el garantismo demanda institucionalidad fuerte, mecanismo eficaces, abiertos, participativos y transparentes, así como organizaciones sociales sólidas, informadas y horizontales, con capacidad de interacción, veeduría e incidencia frente al quehacer del Estado.

La refundación del Estado, si bien es una demanda civilizatoria, requiere ampliar la visión de futuro y el camino a recorrer. Es inviable un tránsito violento de un modelo primario exportador establecido entre mediados del siglo XIX e inicios del siglo XX, con caracteres de depredación, exclusión y concentración de poder y riqueza, hacia otro modelo pos-extractivo, sustentable, incluyente, equitativo e igualitario, en la misma proporción que es

inconcebible un salto violento de un Estado etnocéntrico, uninacional hacia otro plurinacional e intercultural. En ese sentido, las Constituciones ecuatoriano-boliviana señalan un sendero, una meta, un utopía, nada optativa, sino mandatoria y de obligatorio cumplimiento, como anhelo de sus sociedades. Pero tal obligatoriedad no implica inmediatez, ni coyunturalismo. Exige y demanda capacidad política, apertura, generación de propuestas para construir un diálogo intercultural calificado, que movilice distintos universos, visiones del tiempo, de los territorios, de las economías, para que puedan converger voluntades políticas muy distintas, y recurrentemente antinómicas. Requiere además reconocimiento de unos hacia otros, despojados de todo etnocentrismo y racismo. Y la refundación del Estado, y el establecimiento de un nuevo tipo de relaciones con sus sociedades, no es un ejercicio reducido a la estructura política-institucional u organizacional. Demanda cambio en las relaciones sociales, redistribución del poder, modificación cultural, y nuevas perspectivas en torno a la naturaleza (como sujeto de derechos) y alrededor de los territorios, donde se pase de la desterritorialización y enajenación continua a la multiterritorialidad.

La vigencia del modelo extractivo y sus impactos, constituye un factor determinante en ese sentido, en cuanto a posibilitar la viabilidad de un modelo de Estado plurinacional, que garantice inclusión, reconocimiento e interculturalidad.

Bibliografía

- Achtenberg, Emily y Currents, Rebel, *"Bolivia: End of the Road for TIPNIS Consulta"*, New York: NACLA North American Congress on Latin America, Diciembre 13 de 2012. Disponible en: <https://nacla.org/blog/2012/12/13/bolivia-end-road-tipnis-consulta>
- Albó, Xavier, *"Hacia el Poder Indígena en Ecuador, Perú y Bolivia"*, en Betancur, Ana Cecilia (Edit.) "Movimientos Indígenas en América Latina. Resistencia y Nuevos Modelos de Integración", Copenhagen: Copenhagen: International Work Group for Indigenous Affairs IWGIA, 2012.
- Albó, Xavier, *"Movimientos y Poder Indígena en Bolivia, Ecuador y Perú"*, La Paz: CIPCA-Cuadernos de Investigación No.71, 2009a
- Albó Xavier y Romero, Carlos, *"Autonomía Indígenas en la Realidad Boliviana y su Nueva Constitución"*, La Paz: Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia-GTZ, 2009b.
- Anaya, James, *"El Deber Estatal de Consulta a los Pueblos Indígenas dentro del Derecho Internacional"*. Conferencia en el Encuentro "El Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas: El Rol de los Ombudsman en América Latina", Lima: Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), abril 25 de 2013. Disponible en: <http://unsr.jamesanaya.org/esp/declaraciones/el-deber-estatal-de-consulta-a-los-pueblos-indigenas-dentro-del-derecho-internacional>
- Anaya James, *"International Human Rights and Indigenous Peoples"*, Wolters Kluwer University of Arizona Rogers College of Law, 2009.
- Anaya, James, *"Indigenous Peoples in International Law"*, New York: Oxford University Press, 2004.
- Anderson, Anthony, *"Extracción y Manejo del Bosque por los Habitantes del Estuario del Río Amazonas"*, en Anderson, Anthony (coord.), "Alternativas a la Deforestación", Quito, F. Natura-Ediciones Abya Yala-Museo Emilio Goeldi, 1990.
- Arellano López, Sonia, *"Conflicting Land Use Agendas: Environment, Indigenous Land Rights and Development in Central Bolivia. The Case of the Isiboro-Sécure Indigenous Territory and National Park (TIPNIS)"*, Paper presented at the International Conference on "Global Land Grabbing II", Ithaca-NY: Land Deals Politics Initiative (LDPI)-Department Sociology of Development- Cornell University, October 2012.
- Ávila Santamaría, Ramiro. *"El Neoconstitucionalismo Transformador. El Estado y el Derecho en la Constitución de 2008"*. Quito: Edcs.Abya Yala-UPS/ Universidad Andina Simón Bolívar, 2011.
- Barclay, Frederica, et.al, *"Amazonía 1940-1990. El Extravío de una Ilusión"*, Lima, Centro de Investigaciones Sociológicas, Económicas, Políticas y Antropológicas-Terra Nuova, 1991.
- Bebbington, Anthony, *"The New Extraction: Rewriting the Political Ecology of the Andes?"*, en NACLA Newsletter No.5, Vol.42. New York: North American Congress on Latin America NACLA, Sept./Oct.2009.
- Beck, Scott y Mijeski, Kenneth J., *"Barricades and Ballots: Ecuador `s Indians and the Pachakutik Political Movement"*, Tennessee, East Tennessee State University-LASA. Ecuadorian Studies No.1, 2001
- Berraondo, Mikel, *"Pueblos Indígenas No Contactados ante la Aplicación de los Derechos Humanos"*, en Varios, "Pueblos Indígenas No contactados ante el Reto de los Derechos Humanos. Un Camino de Esperanza para los Tagaeri y Taromenani", Quito, Ediciones CICAME/CDES, 2005.
- Bunker, Stephen, *"Underdeveloping the Amazon. Extraction, Unequal Exchange and the Failure of the Modern State"*, Urbana y Chicago: University of Illinois Press, 1985.

- Bunker, Stephen, *"Globalization and the Race for Resources"*, Baltimore: John Hopkins University Press, 2006.
- Castillo Gallardo, Mayarí, *"La Economía de la Coca: la Dimensión Silenciada de la Dependencia"*, en "Las Relaciones Internacionales de la Pobreza en América Latina y el Caribe", Buenos Aires: CLACSO, 2012 .Págs. 329-368.
- Charters, Claire y Stavenhagen, Rodolfo, *"Making the Declaration Work. The United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples"*, Copenhagen: International Work Group for Indigenous Affairs IWGIA, 2009.
- Chirif, Alberto y García Hierro, Pedro, *"Marcando Territorio. Progresos y Limitaciones de la Titulación de Territorios Indígenas en la Amazonía"*, Copenhagen: International Work Group for Indigenous Affairs IWGIA, 2007.
- Chirif Tirado, Alberto y García Hierro, Pedro, *"El Indígena y su Territorio son Uno Solo. Estrategias para la Defensa de los Pueblos y Territorios Indígenas en la Cuenca Amazónica"*, Lima: Oxfam-COICA, 1991.
- CONAIE, *"Nuestros Derechos y Propuestas en la Nueva Constitución 2008"*, Quito: CONAIE-Ayuda Popular Noruega, 2008.
- Díaz-Polanco, Héctor, *"Elogio de la Diversidad. Globalización, Multiculturalismo y Etnofagia"*, México, Siglo XXI Editores, 2006.
- Due Process of Law – Oxfam, *"El Derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos Indígenas. La Situación de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú"*, Washington DC: Due Process of Law – Oxfam America, 2011.
- Dunkerley, James, *"Evo Morales, the "Two Bolivias" and the Third Bolivian Revolution"*, Journal of Latin American Studies 39.1. , 2007. Págs- 133-166.
- Escobar, Arturo, *"Territories of Difference. Place, Movements, Life, Redes"*, Durham NC, Duke University Press, 2008.
- Escobar, Arturo, *"Encountering Development. The Making and Unmaking of the Third World"*, New Jersey: Princeton University Press, 1996.
- Evers, Tilman, *"El Estado en la Periferia Capitalista"*, México DF: Siglo XXI Editores, 1979.
- Ferrajoli, Luigi, *"El Garantismo y la Filosofía del Derecho"*, en Aguilera, Rafael y Rogelio López, "Los derechos fundamentales en la filosofía jurídica garantista de Luigi Ferrajoli", España: Universidad Autónoma de Nuevo León, 2005.
- García Linera, Álvaro, *"Geopolítica de la Amazonía. Poder Hacendal-Patrimonial y Acumulación Capitalista"*, La Paz: Vicepresidencia del Estado Plurinacional-Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, 2012.
- García Linera, Álvaro; Orozco Ramírez, Shirley y Stefanoni, Pablo, *"No Somos Juguete de Nadie: Análisis de la Relación de Movimientos Sociales, Recursos Naturales, Estado y Descentralización"*, La Paz: NCCR Norte Sur/COSUDE-Plural Editores, 2006.
- Gómez, Waldo et.al., *"Situación del Sector Hidrocarburos de Bolivia"*, La Paz: Fundación Jubileo, 2011.
- González, Miguel, *"Autonomías Territoriales Indígenas y Regímenes Autonómicos (desde el Estado) en América Latina"*, en González, M., Burguete Cal y Mayor A., y Ortiz-T., P., "La Autonomía a Debate. Autogobierno Indígena y Estado Plurinacional en América Latina", Quito: FLACSO, GTZ, IWGIA, Universidad Intercultural de Chiapas-CIESAS, 2010.
- González Casanova, Pablo y Marcos Roitman, *"Democracia y Estado Multiétnico en América Latina"*, 1a edición, México: La Jornada, CIICH, 1996.
- González Casanova, Pablo, *"El Estado en América Latina: Teoría y Práctica"*, 1ª edición, México DF: Siglo XXI Editores-Universidad de las Naciones Unidas, 1990.

- Grijalva, Agustín. *"El Estado Plurinacional e Intercultural en la Constitución Ecuatoriana 2008"*. en Espinosa Gallegos, Carlos y Caicedo, Danilo (Edts.). *Derechos Ancestrales. Justicia en Contextos Plurinacionales*. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2009.
- Guerrero, Andrés, *"La Desintegración de la Administración Étnica en el Ecuador"*, en Varios, *"Sismo Étnico en el Ecuador. Varias Perspectivas"*, Quito: CEDIME, 1993.
- Harvey, David, *"Spaces of Capital. Towards a Critical Geography."* New York: Routledge-Edinburgh University Press, 2001.
- Harvey, David, *"Justice, Nature & the Geography of Difference"*, Cambridge: Blackwell Publishers, 1996.
- Hecht, Susanna y Cockburn, Alexander, *"The Fate of The Forest: Developers, Destroyers and Defenders Of The Amazon"*, London: Verso, 1989.
- Homer-Dixon, Thomas, *"Environment, Scarcity and Violence"*, Princeton-New Jersey, Princeton University Press, 1999.
- Homer-Dixon, Thomas, *"Environmental Scarcities and Violent Conflict: Evidence from Cases"*, *International Security*, Vol. 19, No. 1, Summer, 1994, Cambridge MA: The MIT Press, 1994. Págs. 5-40. Disponible en: <http://www.jstor.org/discover/10.2307/2539147?uid=2134&uid=2&uid=70&uid=4&sid=21102013710933>
- Huanacuni Mamani, Fernando, *"Vivir Bien / Buen Vivir"*, La Paz: Convenio Andrés Bello, 2010.
- Irigoyen Fajardo, Raquel, *"Hitos del Reconocimiento del Pluralismo Jurídico y el Derecho Indígena en las Políticas Indigenistas y el Constitucionalismo Andino"*, en Berraondo, Mikel (coord.) *"Pueblos Indígenas y Derechos Humanos"*, Bilbao, Universidad de Deusto, 2006.
- Kamieniecki, Sheldon, *"Environmental Politics in the International Arena. Movements, Parties, Organizations and Policy"*, New York, State University of New York Press, 1993.
- Kymlicka, Will. *"Las Odiseas Multiculturales. Las Nuevas Políticas Internacionales de la Diversidad"*. Barcelona: Ediciones Paidós, 2009.
- Kingman, Santiago, *"Entre la asimilación y la diferencia: la Asamblea Constituyente y los territorios indígenas"*, *Revista ICONOS* No.32, Quito: FLACSO, septiembre de 2008, págs. 25-29.
- Korovkin, Tanya, *"In Search of Dialogue? Oil Companies and Indigeonus People of the Ecuadorian Amazon"*, *Canadian Journal of Development Studies*, Vol. 32, N° 4, Ontario, 2003.
- Kowii, Ariruma. *"Retos de la Construcción de un Estado diverso e Intercultural"*, en Patiño, Ninfa (Coord.) *"Plurinacionalidad, Interculturalidad y Territorio. Hacia la Construcción del Estado Plurinacional e Intercultural"*. Quito: Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, 2012. Págs.51-62.
- Kupchik, Christian, *"La Leyenda de El Dorado y otros Mitos del Descubrimiento de América"*, Madrid: Ediciones Nowtlius, 2008.
- Larrea, Carlos et.al. *"Atlas de Desigualdades Sociales"*, Quito: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, Centro de Planificación y Estudios Sociales CEPLAES, Universidad Andina Simón Bolívar, 2012.
- Laserna, Roberto, *"Las Drogas y el Ajuste en Bolivia. Economía clandestina y políticas públicas"*. La Paz: Ed. CEDLA, 1994.
- Lehm, Zulema, *"Bolivia: El Parque Nacional Isiboro-Sécure"*, en Gray, Andrew; Colchester, Marcus y Parellada, Alejandro (Edts.) *"Derechos Indígenas y Conservación"*

- de la Naturaleza. Asuntos Relativos a la Gestión". Aportes de la Conferencia de Pucallpa-Perú (17-20 de marzo 1997). Copenhagen: International Work Group for Indigenous Affairs IWGIA, Documento No.23, 1998.
- Lehm, Zulema, "*Territorios Indígenas en el Departamento del Beni. Un Balance General 1987-1996*", en Revista Artículo Primero. Año 1, No.2. Sta.Cruz de la Sierra: CEJIS, octubre-diciembre de 1996. Págs. 13-35.
 - Lehm, Zulema, "*Milenarismo y Movimientos Sociales en la Amazonia Boliviana: la búsqueda de la Loma Santa y la Marcha Indígena por el Territorio y la Dignidad*", Quito: FLACSO - Sede Ecuador, 1993.
 - Lipietz, Alain, "*El Capital y su Espacio*", 1ª ed., México: Siglo XXI Editores, 1979.
 - López, Víctor, "*Para entender el Conflicto entre Sarayacu, Estado y Empresas operadoras del bloque 23*", en Fontaine, G, (editor), "Petróleo y Desarrollo Sostenible en el Ecuador. Las Apuestas", Quito, FLACSO, 2004.
 - Machicado, Flavio, "*La Producción de Coca en Bolivia*", en Smith, Peter (comp.) "El combate de las drogas en América". México DF: Fondo de Cultura Económica FCE, 1993. Págs. 135-146.
 - Maiguashca, Bice, "*The Role of Ideas in a Changing World Order: The International Indigenous Movement 1975-1990*", Toronto, Centre for Research on Latin America and the Caribbean CERLAC-York University, 1994.
 - Mainwaring Scott y Scully, Timothy R. "*Latin America: Eight Lessons for Governance*", en Journal of Democracy. Volume 19, Number 3, Baltimore: The John Hopkins University Press, July 2008. Págs. 113-127.
 - Marini, Ruy Mauro, "*Acerca del Estado en América Latina*", Ponencia Presentada en el XVIII Congreso Latinoamericano de Sociología. La Habana: Asociación Latinoamericana de Sociología ALAS, 1991. Disponible en: http://www.marini-escritos.unam.mx/030_estado_es.htm
 - Medina, Javier, "*Acerca del Sumaq Qamaña*", en Farah, Ivonne y Vasapollo, Luciano, "Vivir Bien: ¿Paradigma no Capitalista?", La Paz: Plural Editores- CIDES-UMSA, 2011. Págs. 39-64.
 - Melo, Mario, "*Buen vivir, naturaleza y nacionalidades en la Nueva Constitución: una lectura esperanzada*", Quito: Agencia Latinoamericana de Información ALAI, 09.05.2008. Disponible en: <http://alainet.org/active/26131&lang=es>
 - Murcia, Diana, "*La Naturaleza con Derechos. Un recorrido por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, del Ambiente y del Desarrollo*", Quito: Instituto de Estudios Ecologistas del Tercer Mundo, 2012.
 - Narváez, Iván y Narváez María José, "*Derecho Ambiental en Clave Neo-Constitucional (enfoque político)*", Quito: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO, 2012.
 - North, Liisa; Clark, Timothy & Patroni Viviana (eds.), "*Community Rights and Corporate Responsibility. Canadian Mining and Oil Companies in Latin America*", Toronto: Between the Lines, 2006.
 - OIT "*Los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales en la Práctica. Una Guía sobre el Convenio N° 169 de la OIT*", Ginebra, Organización Internacional del Trabajo, 2009.
 - OIT, "*Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*", Ginebra, Organización Internacional del Trabajo, 1989.
 - Orellana Halkyer, "*Conflictos y Construcción Territorial Étnica. Caso: Pueblo Yuracaré del Río Chapare*", en Crespo, Carlos y Orellana, René, "Conflictos Ambientales. Dos casos: agua y territorio). Cochabamba: CERES, 1999.

- Ortiz-T., Pablo, *"20 años de Movimiento Indígena en Ecuador: entre la Protesta y la Construcción de un Estado Plurinacional"*, en Betancur, Ana Cecilia (Edit.) "Movimientos Indígenas en América Latina. Resistencia y Nuevos Modelos de Integración", Copenhagen: International Work Group for Indigenous Affairs IWGIA, 2012.
- Ortiz-T., Pablo y Chirif, Alberto, *"¿Podemos Ser Autónomos? Pueblos Indígenas Vs.Estado en Latinoamérica"*, Quito, Rights and Resources Initiative RRI-Intercooperation-DFID-NORAD, 2010.
- Ortiz-T., Pablo, *"Espacio, Territorio e Interculturalidad. Una aproximación a sus Conflictos y Resignificaciones desde la Amazonía de Pastaza en la Segunda Mitad del Siglo XX"*, Tesis doctoral. Universidad Andina Simón Bolívar, Programa de Doctorado en Estudios Culturales Latinoamericanos, Quito, 2010.
- Ortiz-T., Pablo, *"Desarrollo Petrolero en los Territorios Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana"*, Toronto, Canada: The University Consortium on the Global South (UCGS)-Centre for Research on Latin America and the Caribbean (CERLAC)-Universidad de York, 2005.
- Ortiz-T., Pablo, *"Theoretical and Conceptual Notes for the Design of a Methodology for Environmental Conflict Treatment through Community Forestry"*, Roma: Forest, Trees and People Programme – Food and Agriculture Organization of the United Nations FAO, Forestry Department. Working Paper, 1999.
- Ortiz-T., Pablo, *"Globalización y Conflictos Socioambientales"*, Quito: FTTP/FAO – Abya Yala, 1997.
- Paz, Sarela, *"El Conflicto del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS): sus consecuencias para el Estado Plurinacional de Bolivia"*, en "Estado Plurinacional: balance y perspectivas. La Paz: PNUD-Embajada de Suecia, Boletín No.3 y 4, 2012a.
- Paz, Sarela, *"La Marcha Indígena del TIPNIS en Bolivia y su relación con los Modelos Extractivos de América del Sur"*, En Horizontes Nómadas. Ensayos críticos desde la arqueología, genealogía y hermenéutica nómadas. La Paz: Marzo de 2012b, Disponible en: <http://horizontesnomadas.blogspot.com/2012/03/la-marcha-indigena-del-tipnis-en.html>
- Porto-Gonçalves, Carlos Walter y Betancourt, Santiago, *"Encrucijada Latinoamericana en Bolivia: el conflicto del TIPNIS y sus implicaciones civilizatorias"*, Río de Janeiro, Programa de Posgrado en Geografía, Universidad Federal Fluminense de Brasil, 2013. Disponible en: <http://es.scribd.com/doc/145482613/2013-Porto-Goncalves-e-Betancourt-Encrucijada-Latinoamericana-en-Bolivia-El-Conflicto-Del-TIPNIS-y-Sus-Implicaciones-Civilizatorias>
- Porto-Gonçalves, Carlos Walter, *"A Globalização da Natureza e a Natureza da Globalização"*. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2006.
- Porto-Gonçalves, Carlos Walter, *"Geo-grafías. Movimientos Sociales, Nuevas Territorialidades y Sustentabilidad"*, México DF., Siglo XXI Editores, 2001.
- Regalsky, Pablo, *"Connotaciones político-institucionales del conflicto del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS)"*. Informe de Consultoría, La Paz: Proyecto de Fortalecimiento Democrático del PNUD y la Fundación Boliviana para la Democracia Multipartidaria (fBDM), 2012.
- Regalsky, Pablo, *"Bolivia indígena y campesina. Una larga marcha para liberar sus territorios y un contexto para el gobierno de Evo Morales"*, En Revista Herramienta No. 31. Buenos Aires: Ediciones Herramienta, marzo de 2006.

Disponible en <http://www.herramienta.com.ar/revista-herramienta-n-31/bolivia-indigena-y-campesina-una-larga-marcha-para-liberar-sus-territorios->

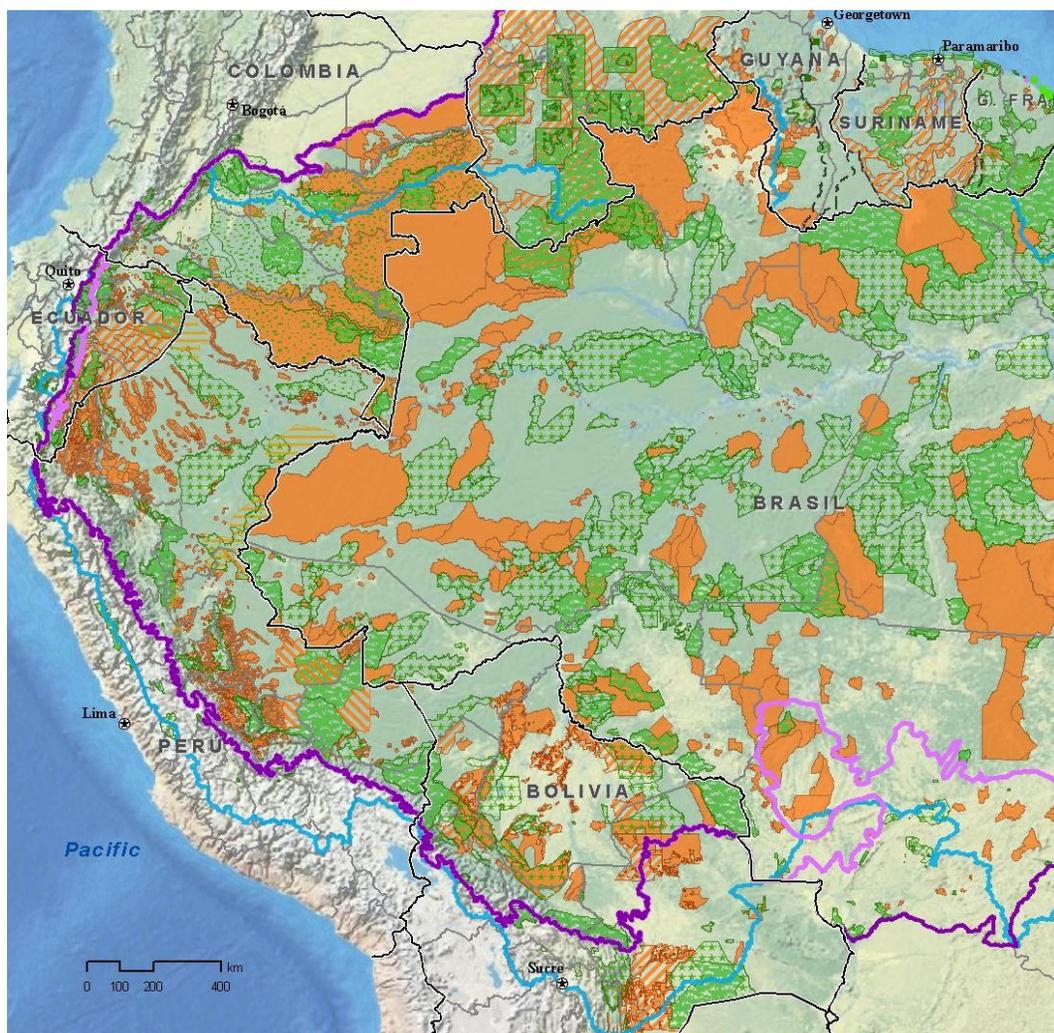
- Renner, Michael, *"Fighting for Survival. Environmental Decline, Social Conflict and the New Age of Insecurity"*, Washington DC, Worldwatch Institute-W.W.Norton & Co.,1996.
- Santos, Boaventura de Sousa. *"Refundación del Estado en América Latina. Perspectivas desde una Epistemología del Sur"*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores-Universidad de Los Andes-Siglo XXI Editores, 2010.
- Santos, Boaventura de Sousa, *"Pensar el Estado y la Sociedad: Desafíos Actuales"*, La Paz, CLACSO-CIDES/UMSA-Muela del Diablo Editores, 2008.
- Santos, Boaventura de Sousa. *"El Milenio Huérfano. Ensayos para una Nueva Cultura Política"*. Madrid: Editoril Trotta/ILSA, 2005. Págs. 193-371.
- Santos Granero, Fernando y Barclay, Frederica, *"La Frontera Domesticada. Historia Económica y Social de Loreto 1850-2000"*, Lima: Fondo Editorial 2002-Pontificia Universidad Católica del Perú, 2002.
- Silva Erika, *"Mushuk Allpa. La Experiencia de los Indígenas de Pastaza en la Conservación de la Selva Amazónica"*, Quito: COMUNIDEC-Amazanga-Comisión Europea, 2002.
- Stefanoni, Pablo, *"Indianismo y Nacionalismo Revolucionario: Un Análisis del Gobierno de Evo Morales"*, en Ospina, Pablo (edit.) "Los Andes en movimiento: identidad y poder en el nuevo paisaje político", Quito: UASB-Corporación Editora, 2009. Págs.95-106.
- Spedding Pallet, Allison, *"Movimientos Cocaleros en el Perú y Bolivia, ¿Coca o Muerte?"*, Amsterdam: Transnational Institute, Drogas y Conflicto. Documentos de Debate, N°10, 2004.
- Taylor, Anne Christine, *"El Oriente Ecuatoriano en el Siglo XIX: el Otro Litoral"*, en Maiguashca, Juan, "Historia y Región en el Ecuador: 1830-1930", FLACSO-York University, IFEA, Quito, 1994.
- Von Hagen, Victor, *"The Golden Man: A Quest for El Dorado"*, Farnborough UK: Saxon House, 1974.
- Wallerstein, Immanuel, *"The Capitalist World-Economy"*, Cambridge: Cambridge University, 1997.
- Walsh, Catherine, *"Interculturalidad, Estado, Sociedad: Luchas (De) Coloniales de Nuestra Epoca"*, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar-Abya Yala, 2009.
- Walsh, Catherine, *"Interculturalidad, Reformas Constitucionales y Pluralismo Jurídico"*, en Salgado, Judith (comp.) "Justicia Indígena, Aportes para un Debate", Quito, Universidad Andina Simón Bolívar, 2002.
- Young, Iris Marion, *"Inclusion and Democracy"*, Oxford: Oxford University Press, 2000.
- Zagrebelsky, Gustavo, *"El Derecho Dúctil. Ley, Derechos, Justicia"*. Madrid: Trotta, 1997
- Zamosc, León, *"El Movimiento Indígena Ecuatoriano, De la Política de la Influencia a la Política del Poder"*, en Zamosc, León y Postero, Nancy, "La Lucha por los Derechos Indígenas en América Latina", Quito, Ediciones Abya Yala, 2005
- Žižek, Slavoj, *"Multiculturalismo, o la Lógica Cultural del Capitalismo Multinacional"*, en Jameson, F. y Zizek, S, "Estudios Culturales. Reflexiones sobre el Multiculturalismo", Buenos Aires: Paidós, 1998.

Documentos

- ANAYA, James, "Observaciones sobre los Avances y Desafíos en la Implementación de las Garantías de la Constitución Política del Ecuador sobre los Derechos de los Pueblos

- Indígenas”, Naciones Unidas-Asamblea General, Doc. N°.A/HRC/15/37/Add.7, Consejo de Derechos Humanos, New York, 2010.
- CONFENIAE, “Carta Abierta de la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana a las Empresas Públicas y Privadas interesadas en Participar en la Ronda Suroriente”, Unión Base-Pastaza, 17 de abril de 2013. Disponible en: <http://www.coica.org.ec/index.php/es/noticias/119-carta-abierta-de-la-confeniae-a-las-empresas-publicas-y-privadas-interesadas-en-participar-en-la-ronda-suroriente>
 - Conferencia Episcopal Boliviana-Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia, “Informe de la Comisión Interinstitucional de Verificación de la Consulta TIPNIS”, La Paz, noviembre-diciembre de 2012.
 - Carta presentada por Hilda Santi, presidenta de la OPIP al Sr. Rodolfo Stavenhagen, Relator Especial de Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas, en su visita a Puyo, Mayo 1º de 2006.
 - Fundación Milenio. “Informe de Milenio sobre la Economía. Gestión 2009. No.28, La Paz: Fundación Milenio, 2010. Disponible en: <http://www.fundacion-milenio.org/Informe-economico/informe-de-milenio-sobre-la-economia-gestion-2009-no-28.html>
 - ONU. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS. 21º período de sesiones. Informe del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su quinto período de sesiones (Ginebra, 9 a 13 de julio de 2012). A/HRC/21/52. Ginebra: Consejo de Derechos Humanos de la ONU.
 - Disponible en:
 - http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session21/A.HRC.21.52_sp.pdf
 - ONU. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS. Informe de seguimiento sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, con especial atención a las industrias extractivas. Ginebra: Consejo de Derechos Humanos de la ONU. 9 a 13 de julio de 2012. A/HRC/EMRIP/2012/2 Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/Issues/IPeoples/EMRIP/Session5/A-HRC-EMRIP-2012-2_sp.pdf
 - Declaración de organizaciones indígenas de Abya Yala. XI Período de Sesiones del Foro Permanente. Del 7 al 18 de Mayo, 2012 en la sede de las Naciones Unidas, en Nueva York. Disponible en: <http://cms.onic.org.co/2012/05/declaracion-pueblos-indigenas-del-abya-yala/>
 - OPIP, “Acuerdo sobre el Derecho Territorial de los Pueblos Quichua, Shiwiar y Achuar de la Provincia de Pastaza a Suscribirse con el Estado Ecuatoriano”, Puyo, OPIP, 20 de Agosto de 1990. Publicado en: Comisión por la Defensa de los Derechos Humanos, CDDH, “El Levantamiento Indígena y la Cuestión Nacional”, Quito: CDDH, 1996.
 - OPIP, “Plan de Vida 2000-2012. Criterios para la Definición de Estrategias de Gestión de las Circunscripciones Territoriales Indígenas de Pastaza”, Puyo, Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza, 2000.

CUENCA AMAZÓNICA PRESIONES SOBRE TERRITORIOS INDÍGENAS Y ÁREAS PROTEGIDAS, 2012



RAISG AMAZONIA TERRITÓRIOS INDÍGENAS E ÁREAS PROTEGIDAS

Indigenous Territories

- areas of traditional occupation and use officially recognized
- areas of traditional occupation and use not officially recognized
- territorial reservations
- proposed territorial reservations

Protected Areas

- indirect use
- direct use
- direct/indirect use
- transitional categories

Reference boundaries

- international
- departmental/state/provincial
- limit in dispute/litigation

Amazon boundaries

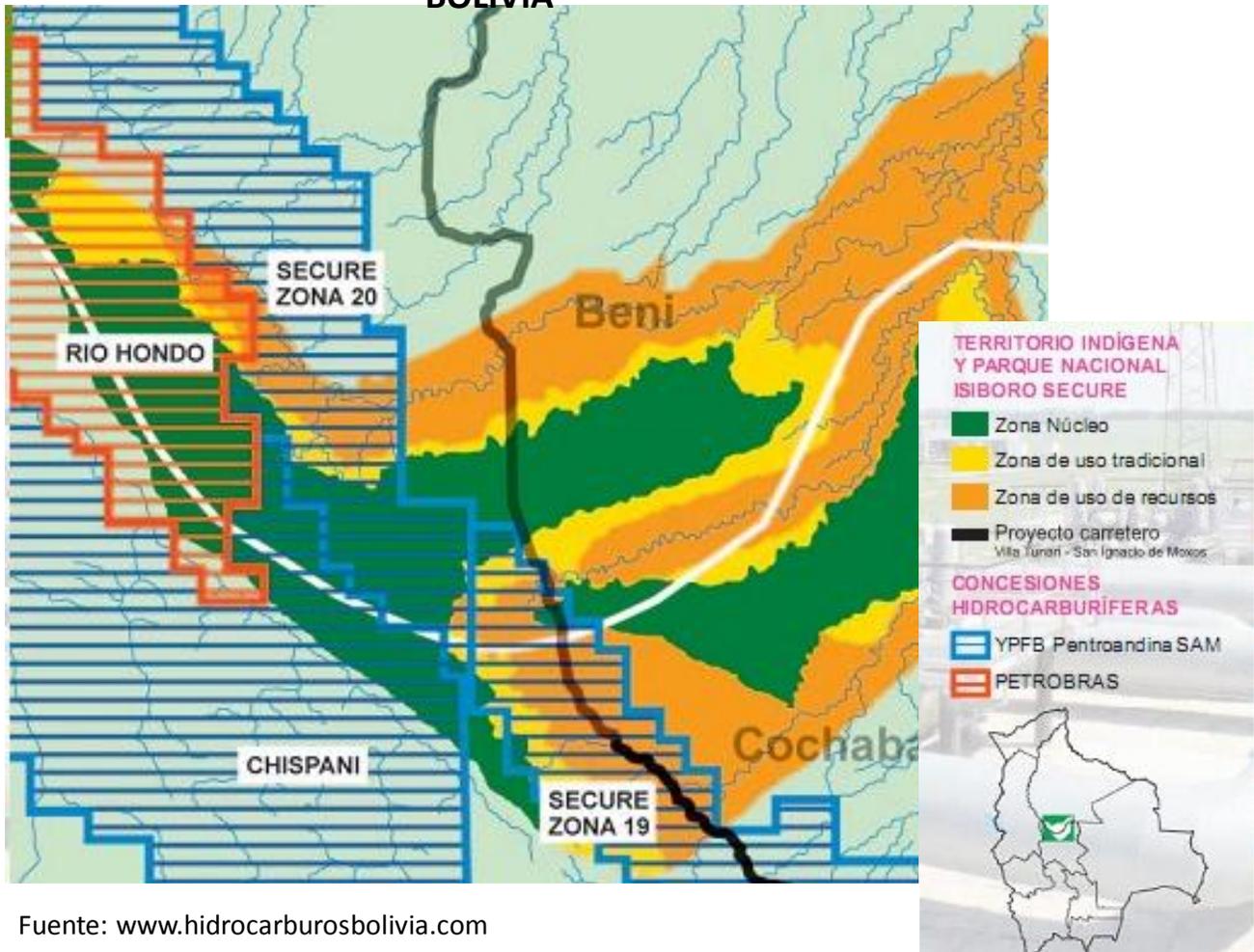
- utilized by RAISG
- biogeographic
- hydrographic basin

adapted of:
www.raisg.socioambiental.org
may 2012

Fuente: Instituto Socioambiental ISA - Sao Paulo, Brasil, 2012

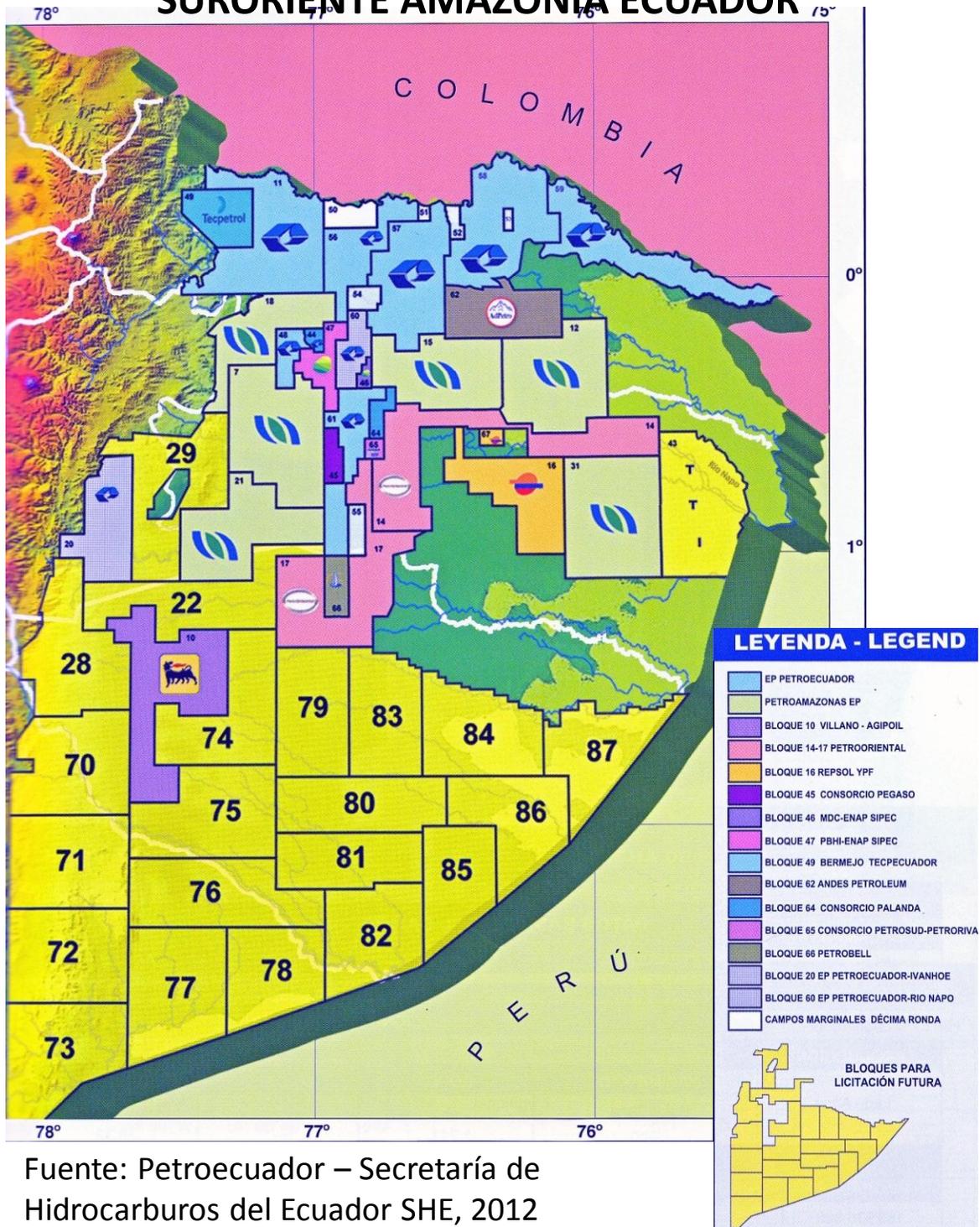
Disponible en: raisg.socioambiental.org mayo de 2012

CONSESIONES PETROLERAS EN EL TIPNIS BOLIVIA



Fuente: www.hidrocarburosbolivia.com

XI RONDA PETROLERA (2012-2013) SURORIENTE AMAZONÍA ECUADOR



Fuente: Petroecuador – Secretaría de Hidrocarburos del Ecuador SHE, 2012